

# sumario

## 2.AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- Consejería de Sanidad**
- CVE-2017-5146** Resolución por la que se adjudica un puesto de Jefe de Servicio de Inmunología de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla. Pág. 14183
- CVE-2017-5147** Resolución por la que se adjudica un puesto de Jefe de Servicio de Neurofisiología Clínica de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla. Pág. 14184
- Ayuntamiento de Bárcena de Cicero**
- CVE-2017-5107** Decreto de delegación de funciones del alcalde. Expediente 446/2017. Pág. 14185
- Ayuntamiento de Reocín**
- CVE-2017-5117** Decreto de Alcaldía 282/2017 de delegación de funciones para celebración de matrimonio civil. Pág. 14186
- Ayuntamiento de Santander**
- CVE-2017-5118** Resolución de nombramiento de funcionarios de carrera, Cabo del Servicio de Extinción de Incendios. Pág. 14187

### 2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- Ayuntamiento de Cabezón de la Sal**
- CVE-2017-5145** Lista provisional de admitidos y excluidos para cubrir en propiedad, mediante el sistema de oposición, turno libre, una plaza de Policía Local, encuadrada en la Escala de la Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Policía Local, Grupo C, Subgrupo C1. Pág. 14188
- Ayuntamiento de Polanco**
- CVE-2017-5127** Bases por las que se regirá la selección para cubrir por personal laboral interino, mediante concurso, una plaza de empleado laboral de Administración Local, Encargado de biblioteca, y constitución de Bolsa de Empleo. Expediente 271/17. Pág. 14191

## 3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

- Consejería de Obras Públicas y Vivienda**
- CVE-2017-5174** Anuncio de concurso para el otorgamiento de concesión en el dominio público portuario del puerto San Vicente de la Barquera (Cantabria) para la explotación y gestión integral de la edificación destinada a aparcamiento. Pág. 14197
- Ayuntamiento de San Roque de Riomiera**
- CVE-2017-5139** Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, un único criterio de adjudicación, para el aprovechamiento forestal denominado Candanosa y otros, inscrito en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública número 382. Pág. 14198
- Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera**
- CVE-2017-5191** Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria con varios criterios de adjudicación, para el otorgamiento de licencias de desarrollo de actividades de temporada, impartición de clases de surf en las playas del municipio. Expediente AYT/854/2017. Pág. 14200

- Ayuntamiento de Valdáliga**
- CVE-2017-5108** Anuncio de licitación para la adjudicación, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria y con varios criterios de adjudicación, de las autorizaciones para la instalación y explotación de tres escuelas de surf en la temporada 2017 en la playa de Oyambre. Pág. 14204
- CVE-2017-5109** Anuncio de licitación para la adjudicación, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria y en la forma de subasta, de determinadas autorizaciones para la ocupación de dominio público marítimo-terrestre con puestos e instalaciones en la temporada estival 2017 en la playa de Oyambre. Pág. 14207

## 4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

### 4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

- Ayuntamiento de Cillorigo de Liébana**
- CVE-2017-5166** Exposición pública de la cuenta general de 2016. Pág. 14210
- Ayuntamiento de Comillas**
- CVE-2017-5169** Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 2 de 2017. Pág. 14211
- Ayuntamiento de Molledo**
- CVE-2017-5137** Exposición pública de la cuenta general de 2016. Pág. 14213
- Ayuntamiento de Piélagos**
- CVE-2017-5180** Exposición pública de la cuenta general de 2016. Pág. 14214
- Ayuntamiento de Valderredible**
- CVE-2017-5170** Exposición pública de la cuenta general de 2016. Pág. 14215
- Mancomunidad de Municipios del Alto Asón**
- CVE-2017-5140** Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2017, bases de ejecución y plantilla de personal. Pág. 14216
- Junta Vecinal de Adal-Treto**
- CVE-2017-5136** Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2017. Pág. 14217
- Junta Vecinal de Frama**
- CVE-2017-5151** Exposición pública de la cuenta general de 2016. Pág. 14218
- Junta Vecinal de Guarnizo**
- CVE-2017-5153** Aprobación definitiva del presupuesto general de 2016. Pág. 14219
- Concejo Abierto de Moncalián**
- CVE-2017-5116** Aprobación definitiva del presupuesto general de 2017. Pág. 14220
- Concejo Abierto de Prases**
- CVE-2017-5149** Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2017. Pág. 14221

### 4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

- Ayuntamiento de Corvera de Toranzo**
- CVE-2017-5129** Exposición pública de la matrícula provisional del Impuesto sobre Actividades Económicas para 2017. Pág. 14222
- Ayuntamiento de Guriezo**
- CVE-2017-5142** Aprobación y exposición pública del padrón del Impuesto de Actividades Económicas de 2017 y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 14223

JUEVES, 8 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 110

- Ayuntamiento de Limpias**  
**CVE-2017-5130** Aprobación y exposición pública del padrón de la Tasa de Agua, Basuras, Alcantarillado y Saneamiento del primer trimestre de 2017, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 14224
- Ayuntamiento de Marina de Cudeyo**  
**CVE-2017-5143** Aprobación y exposición pública de las listas cobratorias de los padrones del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, Rústica y Bienes de Características Especiales para 2017, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 14226
- Ayuntamiento de Torrelavega**  
**CVE-2017-5132** Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de la Tasa Plaza de Abastos del mes de mayo de 2017, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 14227
- CVE-2017-5133** Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de la Tasa de Escuela Infantil Anjana del mes de mayo de 2017, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 14228

## 6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

- Ayuntamiento de Ribamontán al Mar**  
**CVE-2017-5135** Convocatoria de concesión de subvenciones para finalidades culturales, deportivas, turísticas y sociales para el 2017. Pág. 14229
- Ayuntamiento de Valdáliga**  
**CVE-2017-5082** Convocatoria de subvenciones para la adquisición de libros y de material educativo para el curso escolar 2016-2017. Pág. 14233

## 7.OTROS ANUNCIOS

### 7.1.URBANISMO

- Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social**  
**CVE-2017-2196** Aprobación definitiva del Plan Especial de Reforma Interior del sector SUNC1 Casal de Castro de Comillas. Pág. 14237
- Ayuntamiento de Argoños**  
**CVE-2017-5138** Resolución por la que se aprueba inicialmente el Plan Parcial del Sector de Suelo Urbano No Consolidado número 1 (SUNC-1) del Plan General de Ordenación Urbana, y el Estudio Ambiental Estratégico, y se declara la suspensión del otorgamiento de licencias de parcelación, edificación o demolición en el ámbito afectado por este Plan Parcial. Pág. 14264
- Ayuntamiento de Arnauero**  
**CVE-2017-5173** Información pública de solicitud de autorización para instalación de kiosco desmontable en finca ubicada en La Arena, Isla. Referencia 286/2017. Pág. 14265
- Ayuntamiento de Miengo**  
**CVE-2017-5113** Información pública de solicitud de autorización para colocación provisional de caseta prefabricada en Miengo. Expediente 10/17. Pág. 14266
- CVE-2017-5119** Información pública de solicitud de autorización para colocación provisional de caseta prefabricada en Miengo. Expediente 11/17. Pág. 14267

### 7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

- Confederación Hidrográfica del Cantábrico**  
**CVE-2017-4360** Información pública de solicitud de autorización para aprovechamiento de un caudal de 0,06 l/s con destino a usos ganaderos, del manantial Las Fuentes, en el lugar de Las Fuentes en el término municipal de Anievas. Pág. 14268

JUEVES, 8 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 110

#### 7.4.PARTICULARES

##### Particulares

- CVE-2017-5120** Información pública del extravío del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria. Pág. 14269

#### 7.5.VARIOS

##### Consejería de Educación, Cultura y Deporte

- CVE-2017-5114** Resolución de 1 de junio de 2017, por la que se somete a información pública el proyecto de currículo de un ciclo formativo de Formación Profesional del Sistema Educativo de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 14270
- CVE-2017-5131** Resolución por la que se modifican las Instrucciones por las que se regula el procedimiento de admisión de alumnos para cursar ciclos de formación profesional básica, ciclos formativos de grado medio y ciclos formativos de grado superior de Formación Profesional del Sistema Educativo en centros sostenidos con fondos públicos para el curso escolar 2017/2018. Pág. 14271
- CVE-2017-5134** Orden ECD/71/2017, de 31 de mayo, por la que se regula el procedimiento de acceso al módulo Secretaría Virtual de la plataforma informática de gestión educativa Yedra. Pág. 14272
- Ayuntamiento de Polanco**
- CVE-2017-5206** Información pública de licencia de actividad y control ambiental integrado de actividad de mantenimiento de maquinaria en el polígono La Mies G-73 de Requejada. Expediente 485/2017. Pág. 14274

### 8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

#### 8.2.OTROS ANUNCIOS

##### Tribunal Superior de Justicia del País Vasco

- CVE-2017-5141** Notificación de resolución en recurso de suplicación 1071/2017. Pág. 14275
- Juzgado de lo Contencioso Administrativo Nº 1 de Santander**
- CVE-2017-5083** Emplazamiento en recurso contencioso-administrativo contra resolución número 2017001077 del Ayuntamiento de Torrelavega en el expediente de obra mayor 932016. Pág. 14276
- Juzgado de lo Social Nº 2 de Santander**
- CVE-2017-5150** Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 81/2017. Pág. 14277

## 2.AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

#### CONSEJERÍA DE SANIDAD

**CVE-2017-5146** *Resolución por la que se adjudica un puesto de Jefe de Servicio de Inmunología de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.*

Vista la propuesta de resolución, elevada por el presidente de la Comisión de Valoración del procedimiento de provisión de un puesto de Jefe de Servicio de Inmunología de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla", convocado mediante Orden SAN/27/2016, de 16 de junio, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 de la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero, así como los artículos 5.2.f) y 52 de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

#### RESUELVO

Primero.- Nombrar Jefe de Servicio de Inmunología de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla" a Marcos López Hoyos en el puesto 2020P73000001FW.

Segundo.- El nombramiento temporal se realiza por un periodo de cuatro años contados desde la fecha de publicación del nombramiento, conforme lo establecido en el artículo 10.2 de la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero.

Tercero.- La evaluación del desempeño del puesto se realizará conforme a lo establecido en el Artículo 52 de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de personal estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria y artículo 11 de la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero.

Cuarto.- Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 29 de mayo de 2017.

La consejera de Sanidad,  
María Luisa Real González.

2017/5146

CVE-2017-5146

JUEVES, 8 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 110

## CONSEJERÍA DE SANIDAD

**CVE-2017-5147** *Resolución por la que se adjudica un puesto de Jefe de Servicio de Neurofisiología Clínica de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.*

En ejecución de la sentencia de 29 de diciembre de 2016 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, dictada en el Recurso de Apelación nº 129/2016, se dictó resolución de la consejera de Sanidad, de fecha 10 de abril de 2017, ordenando retrotraer el procedimiento de provisión de un puesto de Jefe de Servicio de Neurofisiología Clínica de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla", convocado mediante Orden SAN/51/2014, de 6 de agosto, al momento en que por la misma comisión se vuelva a valorar la fase del Proyecto Técnico de Gestión, motivando adecuadamente el resultado de dicha valoración.

En consecuencia, una vez efectuada la valoración y vista la propuesta de resolución, elevada por el Presidente de la citada Comisión y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 de la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero, así como los artículos 5.2.f) y 52 de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

### RESUELVO

Primero.- Nombrar Jefe de Servicio de Neurofisiología Clínica de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla" a José Luis Fernández Torre.

Segundo.- El nombramiento temporal se realiza por un periodo de cuatro años contados desde la fecha de publicación del nombramiento, conforme lo establecido en el artículo 10.2 de la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero.

Tercero.- La evaluación del desempeño del puesto se realizará conforme a lo establecido en el Artículo 52 de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de personal estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria y artículo 11 de la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 29 de mayo de 2017.

La consejera de Sanidad,  
María Luisa Real González.

2017/5147

CVE-2017-5147

JUEVES, 8 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 110

## AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE CICERO

**CVE-2017-5107** *Decreto de delegación de funciones del alcalde. Expediente 446/2017.*

Por medio del presente se hace público que el señor alcalde del Ayuntamiento de Bárcena de Cicero ha dictado en fecha 30 de mayo de 2017, entre otras, la siguiente Resolución:

"Considerando que el señor alcalde-presidente estará ausente del término municipal desde las 00:00 horas del día 5 de junio de 2017 hasta las 24:00 horas del día 11 de junio de 2017, por lo que debe procederse a la delegación de atribuciones de la Alcaldía.

Vistos los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, y en virtud de cuantas atribuciones me confiere la legislación vigente,

### RESUELVO

Primero: Delegar todas las atribuciones que son propias del cargo de alcalde-presidente del Ayuntamiento de Bárcena de Cicero, desde las 00:00 horas del día 5 de junio de 2017 hasta las 24:00 horas del día 11 de junio de 2017, a favor del primer teniente de alcalde, don Pedro Antonio Prieto Madrazo.

Segundo: Notificar la presente resolución al interesado, disponiendo la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Tercero: Dar cuenta de la presente resolución al Pleno del Ayuntamiento en la siguiente sesión que celebre dicho órgano".

Bárcena de Cicero, 30 de mayo de 2017.

El alcalde,  
Gumersindo Ranero Lavín.

2017/5107

JUEVES, 8 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 110

## AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

**CVE-2017-5117** *Decreto de Alcaldía 282/2017 de delegación de funciones para celebración de matrimonio civil.*

Por Decreto de Alcaldía número 282/2017 de fecha 29 de mayo y al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 y concordantes de R.D. 2568/86, se ha procedido a delegar en el concejal don julio Ruiz de Salazar Echevarría la competencia para la celebración del matrimonio civil entre doña Lourdes Caballero Roiz y don José Miguel Obeso Martínez que tendrá lugar el día 2 de junio del presente año en Reocín.

Reocín, 29 de mayo de 2017.

El alcalde,

Pablo Diestro Eguren.

2017/5117

JUEVES, 8 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 110

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2017-5118** *Resolución de nombramiento de funcionarios de carrera, Cabo del Servicio de Extinción de Incendios.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134.2 del R.D. 781/86, en concordancia con la reglamentación para el ingreso en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se procede al nombramiento de los siguientes funcionarios de carrera,

- CABO DEL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS (R.A. de 30 de mayo de 2017):
  - Don Pablo Sordo del Ojo.
  - Don David Blanco Arriola.
  - Don Manuel Condado Díez.

Santander, 31 de mayo de 2017.  
El concejal delegado,  
Pedro Nalda Condado.

2017/5118

## 2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

### AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL

**CVE-2017-5145** *Lista provisional de admitidos y excluidos para cubrir en propiedad, mediante el sistema de oposición, turno libre, una plaza de Policía Local, encuadrada en la Escala de la Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Policía Local, Grupo C, Subgrupo C1.*

Terminado el plazo de presentación de instancias (del 05-04-2017 al 24-04-2017, ambos inclusive), para cubrir en propiedad, mediante el sistema de oposición, turno libre, una plaza de Policía Local del Ayuntamiento de Cabezón de la Sal, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Policía Local, Grupo C, Subgrupo C1, y cuyas bases han sido aprobadas y publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria n.º 58, de fecha 23 de marzo de 2017, y verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en las Bases de la convocatoria, por la presente resuelvo:

Primero.- Aprobar la lista provisional de admitidos y excluidos que queda como se redacta a continuación:

Admitidos:

Álvarez López, Saúl  
Amavisca Incera, Yonn  
Andénez Álvarez, Julen  
Aparicio González, Gema  
Arce Salmón, Moisés  
Arenal Mateo, Adrián  
Bada Cortabarría, Javier  
Buria García, Taliana  
Buria Saiz, Pablo  
Bustos González, David  
Cabrero Serrano, Iván  
Cabria Argüeso, Yenifer  
Cotera Pelayo, Germán  
Cuadrado González, Pedro Manuel  
Díaz Rivavelarde Martín, Borja  
Fernández Gómez, Adrián  
Fernández González, Raúl  
Gómez Martínez, Juan  
Gómez Pérez, Julio

JUEVES, 8 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 110

González Escalante, Laura  
González Rivero, Domingo  
González Rodríguez, José Luis  
Gutiérrez Herrero, Pablo José  
Haya (del) Vivar (de), Erica  
Ibáñez Pérez, Sergio  
López Soladana, José  
Lugstenmann Sánchez, Jean Pierre  
Marotias Barquín, Sara Yasmina  
Martínez Díaz, Antonio  
Maza Antón, Francisco Javier  
Moro Martín, Iván  
Motta Merino, Alejandro  
Pelayo Muñoz, Diego  
Pérez González, Borja  
Pérez Saro, José María  
Pérez Silio, José Ramón  
Pinta (de la) Álvarez, Alejandro  
Santiago Navarro, María Victoria  
Santos Nieto, Adrián  
Trueba Cuesta, Alejandro  
Vallecillo Galeano, Manuel  
Zorrilla Tajo, David

Excluidos, con posible subsanación de errores señalados en las bases de la convocatoria:

Álvarez Gil, Fernando Modesto	No acredita el requisito establecido en las letras b) y e) de la base tercera
Díaz Fernández, Eduardo	No acredita el requisito establecido en la letra b) de la base tercera
Díaz Gutiérrez, Paula	No acredita el requisito establecido en la letra b) de la base tercera
Fernández González, Ricardo	No acredita el requisito establecido en la letra e) de la base tercera e instancia sin firmar
González Ruiz, Álvaro	No acredita el requisito establecido en las letras a) y c) de la base tercera e instancia y Anexo VI sin firmar
Izquierdo Martín, Eduardo	No acredita el requisito establecido en las letras a), c) y e) de la base tercera
Lamadrid Saiz, Carlos	No acredita el requisito establecido en la letra b) de la base tercera
Martínez Nosti, Raúl	No acredita el requisito establecido en las letras a) y c) de la base tercera
Mazo Pérez, María del Carmen	No acredita el requisito establecido en la letra b) de la base tercera
Ortiz Pedraja, Manuel	No acredita el requisito establecido en la letra b) de la base tercera
Revuelta González, Antonio	No acredita el requisito establecido en las letras a) b) y c) de la base tercera
Saavedra Muñoz, Alberto	No acredita el requisito establecido en las letras b) y e) de la base tercera
Uribarri Fuentevilla, Enrique	No acredita el requisito establecido en la letra b) de la base tercera

JUEVES, 8 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 110

Excluido, por presentación instancia fuera de plazo:

Vélez de Mendizabal Hernández, Rubén,

Segundo: Exponer la relación provisional de admitidos y excluidos, concediendo un plazo de diez días, contados a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para formular alegaciones o subsanar los defectos a que hubiere lugar.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán excluidos de la realización de las pruebas.

No se considerará como defecto subsanable la falta de abono efectivo del importe correspondiente a los derechos de examen con carácter previo o junto a la solicitud, aunque sí se entenderá subsanable la mera falta de acreditación o falta de presentación de justificante.

No se admitirá la presentación de una nueva documentación para acreditación de requisitos aún cuando se refieran a hechos producidos con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias, salvo la que la que resulte precisa al objeto de subsanar errores materiales en la documentación aportada.

Cabezón de la Sal, 30 de mayo de 2017.

La alcaldesa,

María Isabel Fernández Gutiérrez.

2017/5145

JUEVES, 8 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 110

## AYUNTAMIENTO DE POLANCO

**CVE-2017-5127** *Bases por las que se regirá la selección para cubrir por personal laboral interino, mediante concurso, una plaza de empleado laboral de Administración Local, Encargado de biblioteca, y constitución de Bolsa de Empleo. Expediente 271/17.*

Por Resolución de Alcaldía 199/22.05.17, se aprobaron las bases y la convocatoria para cubrir mediante nombramiento interino una plaza de Encargado/a de biblioteca, abriendo un plazo de presentación de instancias, que será de quince días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

### CONVOCATORIA Y BASES PARA LA FORMACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO DESTINADA A LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DE ENCARGADA/O DE BIBLIOTECA.

#### 1.-OBJETO.

Es objeto de estas bases la formación de una bolsa de empleo, por el procedimiento de concurso, de encargada/o de biblioteca, cuyo periodo de vigencia comprende los años 2017, 2018, 2019 y 2020, para la biblioteca municipal de Polanco. La bolsa se empleará para cubrir las bajas producidas por incapacidad temporal, vacaciones o cualquier otra circunstancia que suponga la vacante temporal con reserva de puesto de trabajo de la plaza de personal laboral, denominada encargada de biblioteca.

Estos contratos se regirán por lo establecido en la legislación laboral vigente, teniendo el carácter de contratos laborales temporales, siendo sus retribuciones las que se establecen en la base 5.

Las funciones esenciales del encargada/o que se contrate para la biblioteca municipal serán las siguientes: atención al público, gestión de préstamos y devoluciones, gestión de circulación de fondos, ordenación de los mismos en estanterías y almacenes, gestión de biblioteca virtual, así como cualquier otra tarea propia del puesto, debiendo coordinarse en su trabajo con la Bibliotecaria municipal y cubrir en su caso, dentro de sus funciones, las vacaciones, posibles bajas por enfermedad o asimilación a ILT.

#### 2.-TIPO DE CONTRATO Y NORMATIVA A LA QUE SE SUJETA.

La contratación se realizará mediante la formalización de un contrato laboral temporal y estará sujeta a la legislación laboral vigente.

#### 3.-REQUISITOS.

Para poder participar en el proceso selectivo, a la fecha de la terminación del plazo para presentación de instancias, establecido en las bases, se deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español o tener la nacionalidad de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea, o de aquellos Estados que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, de conformidad con la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, en su redacción dada por Ley 55/1999, de 29 de diciembre, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no exceder en su caso de la edad máxima de jubilación forzosa.

CVE-2017-5127

JUEVES, 8 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 110

c) Estar en posesión del título de diplomado/a o título de Grado equivalente. Igualmente, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier de las administraciones públicas, ni encontrarse inhabilitado, por sentencia firme para el desempeño de las funciones públicas.

#### 4.- HORARIO Y JORNADA LABORAL.

El horario y jornada a realizar en la biblioteca municipal, será de lunes a viernes de 16:00 a 20:30 horas y, los martes de 9:30 a 13:30 y los viernes de 10:00 a 13:30 horas, pudiendo el mismo ser modificado en función de las necesidades del servicio.

#### 5.- RETRIBUCIONES.

De conformidad con lo establecido en el presupuesto general correspondiente, se establece para el 2017 una remuneración bruta mensual para el encargada/o de la biblioteca de 1.578,84 euros, excluidas las pagas extras y vacaciones.

#### 6.- INSTANCIAS.

Las instancias para tomar parte en este proceso se ajustarán al modelo que se incorpora como Anexo I de las presentes bases.

A la instancia deberán adjuntar:

- Fotocopia compulsada del D.N.I o documento equivalente
- Fotocopia compulsada de la titulación exigida.
- Documentos justificativos de los méritos que se crediten.

Las solicitudes se dirigirán a la Presidenta de la Corporación municipal y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento una vez publicadas las Bases en el Boletín Oficial de Cantabria (Boletín Oficial de Cantabria), durante el plazo de 20 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

#### 7.- RELACIÓN PROVISIONAL Y DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el alcaldesa dictará Resolución, declarando aprobada la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará, en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la página web municipal ([www.polanco.es](http://www.polanco.es)), concediéndose a los excluidos un plazo de diez días naturales para realizar reclamaciones o subsanaciones, publicándose la lista definitiva con los aspirantes admitidos y excluidos, así como con la composición de Tribunal calificador, en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la página web municipal mencionada.

En el supuesto de que no haya excluidos, se elevará esta lista provisional a definitiva y se publicará la misma en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la página web mencionada, designándose en la misma los aspirantes admitidos y excluidos y la relación individualizada de los miembros del Tribunal, los cuales, podrán ser recusados o deberán abstenerse de conformidad con lo establecido en el artículo 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### 8.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

El tribunal calificador, en el que todos sus miembros tendrán voz y voto, a excepción del Secretario/a que tendrá voz pero no voto, estará constituido de conformidad con el artículo 60

JUEVES, 8 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 110

del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Todos los miembros del Tribunal deberán tener el mismo nivel de titulación o superior al requerido en la presente convocatoria. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, siendo imprescindible en todo caso la presencia del Presidente y del Secretario.

Los miembros del Tribunal observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo utilizar fuera de las mismas la información que posean en su calidad de miembros del Tribunal referida al proceso selectivo para el que han sido nombrados. Junto con los titulares del Tribunal se designarán suplentes.

Todos los miembros del Tribunal tendrán derecho a percibir las indemnizaciones previstas en la legislación vigente (Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio).

#### 9.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

El sistema selectivo constará de una única fase de concurso que tiene por objeto valorar los méritos (superación de exámenes y prestación de servicios) de cada aspirante, conforme al sistema de calificación establecido en estas bases y que serán tenidos en cuenta en su periodo de realización hasta el momento de finalización del plazo de presentación de instancias.

La puntuación máxima a obtener será de 10 puntos conforme al siguiente baremo:

a. Tiempo de servicios prestados en la Administración Local: se puntuará a 0,07 puntos por mes completo de servicios efectivos prestados como funcionario (de carrera o interino) o contratado laboral de Administración Local como encargada/o de bibliotecas y referidos al día de la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes, hasta un máximo de 6,00 puntos.

Los servicios efectivos valorables, a efectos del concurso, se acreditarán mediante certificación expedida por el Secretario General del Ayuntamiento en el que haya prestado los servicios, con expresión de la plaza y puesto de trabajo desempeñado y del periodo de prestación de servicios.

b. Formación: Se puntuará hasta un máximo de 4,00 puntos.

Por haber recibido cursos de formación relacionados con las funciones del puesto encargada/o de bibliotecas, se valorarán conforme al siguiente baremo:

— Cursos de hasta 15 h. de duración o aquellos cursos en los que no se indique el número de horas: 0,05 p.

— Entre 16 y 30 h. de duración: 0,15 p.

— Entre 31 y 60 h. de duración: 0,20 p.

— Entre 61 y 100 h. de duración: 0,30 p.

— De 101 h. de duración en adelante: 0,40 p.

Sólo se valorarán los cursos de formación que hayan sido organizados por una Administración Pública u Organismo Público u Oficial (INAP, CEARC, FEMP u otros centros oficiales de formación de empleados públicos o correspondientes a los Planes de Formación Continua de funcionarios aprobados por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas). Se acreditará mediante la presentación del título (original o fotocopia compulsada) en el que deberán figurar las horas de duración del curso.

Por estar en posesión del título, o en condiciones de obtenerlo al terminar el plazo de presentación de instancias, de:

— Licenciado o graduado universitario o título equivalente: 3 puntos.

— Postgrado universitario: 1 punto.

JUEVES, 8 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 110

Acreditación de méritos:

1. Formación.

Los cursos se acreditarán mediante la presentación del correspondiente diploma o título (original o copia compulsada), que deberá ser expedido por la Administración Pública o por centros reconocidos u homologados por la Administración Pública para la enseñanza de la materia de que se trate.

2. Experiencia profesional.

Los méritos previstos en el apartado a, deberán acreditarse mediante certificación expedida por el Secretario General del Ayuntamiento en el que haya prestado los servicios, con expresión de la plaza y puesto de trabajo desempeñado y del periodo de prestación de servicios.

Se acompañará hoja de la vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social.

A los efectos de la valoración de los meses trabajados se hace constar que se entenderá que un mes resulta equivalente a 30 días a jornada completa (37.5 horas semanales), desechándose el cómputo de tiempos inferiores.

10.- Puntuación final y bolsa de empleo.

El Tribunal publicará la lista con la puntuación de los aspirantes, tras lo cual se elevará la formación de la bolsa de empleo por el orden de puntuación, a la Presidenta de la Corporación de Polanco. Esta bolsa de empleo se utilizará haciendo llamamientos por el orden de puntuación, mediante una llamada telefónica o un correo electrónico de contacto, que habrán señalado con anterioridad los aspirantes en las instancias. Indicar que en el caso de que alguno de los aspirantes, cambie de teléfono o correo deberá comunicarlo al Ayuntamiento de Polanco. Si efectuada la llamada o el envío del correo electrónico, transcurre un plazo de 24 horas y no fuera posible contactar con el interesado o no se recibiera contestación del mismo, se pasará al siguiente de la lista. Cuando el aspirante fuera requerido para su contratación y rechazara la oferta, perderá su lugar de la bolsa y pasará al último lugar, salvo causa justificada, entendiéndose por tal: enfermedad o asimilación a ILT para desempeñar el trabajo o realización de un trabajo en otra Administración o en una empresa.

El nombramiento se llevará a efecto cuando surjan las necesidades para las que está prevista la Bolsa, debiendo la persona propuesta aportar ante la Administración, en un plazo máximo de diez días, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria que no se hayan aportado, siendo precisa la presentación de un certificado médico de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la función.

Si no presentara dicha documentación en el plazo señalado, salvo causa justificada, se podrá proponer al siguiente aspirante con más puntuación. Una vez aportada la documentación requerida, se procederá a la contratación.

Si la duración del tiempo de prestación de servicios derivada del primer llamamiento no supera el plazo de seis meses, se considerará que mantiene su puntuación y posición en la bolsa de empleo a efectos de ser incluido en nuevos llamamientos. Cuando tras el primero y sucesivos llamamientos el tiempo de servicios total prestados al ayuntamiento supere el plazo de seis meses, el trabajador pasará a integrarse en el último puesto en la bolsa de empleo.

En todo caso, los integrantes de la bolsa de empleo únicamente serán titulares de una expectativa de derecho a ser llamados de forma interina, por orden de puntuación, para casos de vacante que lo precisen.

11.- INCIDENCIAS Y RÉGIMEN JURÍDICO.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la selección en todo lo no previsto en estas bases. La presente convocatoria y los actos administrativos que se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal podrán ser recurridos por los interesados en los casos y forma prevista en la Ley

CVE-2017-5127

JUEVES, 8 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 110

39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No obstante, las bases aprobadas ponen fin a la vía administrativa conforme lo establecido en el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y por cualquier persona interesada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 39/2015 mencionada podrá interponerse Recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la citada Ley 39/2015 ante la alcaldesa de Polanco, o bien, interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1988, de 13 de junio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante Alcaldesa de este Ayuntamiento de Polanco, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Polanco, 29 de mayo de 2017.

La alcaldesa,  
Rosa Díaz Fernández.

JUEVES, 8 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 110

## ANEXO I

### MODELO DE INSTANCIA MODELO DE INSTANCIA PARA LA FORMACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO DESTINADA A LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DE ENCARGADA/O DE BIBLIOTECA.

D./D<sup>a</sup>.....D.N.I./CIF .....

.....domicilio.....

C.Postal.....municipio.....Provincia.....

.....Teléfono.....Fax.....email.....

A los efectos de ser admitido en el proceso selectivo a que se refiere la presente instancia, **DECLARA** que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria que tiene por objeto la formación de una Bolsa de empleo destinada a la contratación temporal de encargada/o de biblioteca, adjuntando:

1º.- Copia compulsada del DNI.

2º.- Copia compulsada de la titulación exigida.

3º.- Fotocopia compulsada de los documentos que acrediten los méritos objeto de este concurso.

Por todo lo cual SOLICITA:

Que se tenga por presentada la presente instancia dentro del plazo concedido al efecto y en consecuencia, sea admitido para tomar parte en el proceso de selección para la formación de una Bolsa de empleo destinada a la contratación temporal de encargada/o de biblioteca.

En Polanco a de de 2017

Firma del interesado

**SRA. ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE POLANCO.**

2017/5127

CVE-2017-5127

## 3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

#### DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

**CVE-2017-5174** *Anuncio de concurso para el otorgamiento de concesión en el dominio público portuario del puerto San Vicente de la Barquera (Cantabria) para la explotación y gestión integral de la edificación destinada a aparcamiento.*

Órgano de otorgamiento de la concesión: Consejero de Obras Públicas y Vivienda.

Objeto: Ocupación de dominio público portuario para la explotación y gestión integral de la edificación destinada a aparcamiento del puerto de San Vicente de la Barquera.

Canon mínimo anual, parte fija: 43.806,97 euros, IVA excluido, de conformidad con la cláusula E del pliego de bases.

Plazo de concesión: Cuatro años, sin posibilidad de prórroga.

Garantía provisional: 3.504,56 euros.

Criterios de adjudicación: Conforme a la cláusula L del pliego de bases.

Presentación de ofertas: En las dependencias del Servicio de Puertos del Gobierno de Cantabria, calle Alta, 5, 3ª planta, de Santander (teléfono 942 208642, fax 942 207353), hasta las 14 horas del trigésimo día natural siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC. En estas dependencias se encuentran el pliego de bases, el pliego de condiciones particulares y demás documentación del contrato a disposición de los licitadores y también estarán disponibles en la página web: <http://www.puertosdecantabria.es/noticias>.

Procedimiento de adjudicación: De acuerdo con el artículo 39 de la Ley 5/2004, de 16 de noviembre, de Puertos de Cantabria.

Modelo de proposición y documentación que deben presentar los licitadores: La señalada en la cláusula K del pliego de bases.

Santander, 2 de junio de 2017.  
El director general de Obras Públicas,  
José Luis Gochicoa González.

2017/5174

## AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE DE RIOMIERA

**CVE-2017-5139** *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, un único criterio de adjudicación, para el aprovechamiento forestal denominado Candanosa y otros, inscrito en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública número 382.*

De conformidad con la Resolución de la Alcaldía de fecha 24 de mayo de 2017, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria de la subasta, para el aprovechamiento forestal del monte de utilidad pública denominado "CANDANOSA Y OTROS", en el término municipal de San Roque de Riomiera, inscrito en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública con el nº 382, convocando su licitación, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Ayuntamiento de San Roque de Riomiera.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaria.

c) Obtención de documentación e información:

1. Entidad: Ayuntamiento de San Roque de Riomiera.

2. Domicilio: La Plaza.

3. Localidad y código postal. San Roque de Riomiera, 39728.

4. Teléfono: 942 539 636.

5. Telefax: 942 539 677.

6. Correo electrónico: auxiliarsanr@telefonica.net.

7. Horario de atención al público: de 09:30 a 14:00.

8. Fecha límite de obtención de documentación e información: Quince días hábiles siguientes a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

2. Objeto del contrato:

El objeto del contrato es la adjudicación mediante procedimiento abierto (subasta), oferta económicamente más ventajosa, un único criterio de adjudicación, el mejor precio, del aprovechamiento forestal del monte denominado "CANDANOSA Y OTROS", en el término municipal de San Roque de Riomiera, inscrito en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública con el nº 382, convocando su licitación, integrado por el siguiente lote de madera:

LOTE 1

CUANTÍA MADERAS				
MONTE	LUGAR	PARCELA	(M3)	PRECIO BASE
CANDANOSA Y OTROS	EL CARRASCAL	POL 4 - 97	505,00	11.110,00 €
	LA MAZUELA	POL 3 - 307	681,00	14.982,00 €
	LA CRUZ	POL 3 - 54	59,00	1.416,00 €

Cosa cierta: Polígono 4; Parcela 97. Todos los ejemplares de pino radiata existentes en la parcela demarcada.

Polígono 3; Parcela 307. Todos los ejemplares de pino marcados con pintura.

Polígono 3; Parcela 54. Todos los ejemplares de pino marcados con pintura.

JUEVES, 8 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 110

Cuantía: 1.245,00 m.c.

Precio base: 27.508,00 €.

Lugar: El Carrascal, La Mazuela y La Cruz.

Modalidad: A riesgo y ventura del adjudicatario.

Plazo de ejecución: 12 meses desde la adjudicación definitiva.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4. Importe del contrato:

a) Precio base: 27.508,00 €. Este precio en ningún caso incluye las cargas tributarias aplicables a la operación.

5. Requisitos específicos del contratista: Los que se hacen constar en los pliegos.

6. Presentación de las ofertas:

a) Fecha límite de presentación: Quince días hábiles siguientes a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

b) Lugar de presentación:

1. Entidad: Ayuntamiento de San Roque de Riomiera.

2. Domicilio: La Plaza.

3. Localidad y código postal. San Roque de Riomiera, 39728.

7. Apertura de las ofertas:

a) Dirección: Ayuntamiento de San Roque de Riomiera.

b) Localidad y código postal: San Roque de Riomiera, 39728.

c) Fecha y hora: a las 10:00 horas del primer lunes hábil transcurrido cinco días tras la finalización del plazo de presentación de las ofertas

8. Garantías:

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5% del importe de adjudicación, I.V.A. excluido.

9. Otras informaciones:

Gastos de publicación: Serán de cuenta del adjudicatario.

San Roque de Riomiera, 24 de mayo de 2017.

El alcalde,

Antonio Fernández Diego.

2017/5139

CVE-2017-5139

## AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

**CVE-2017-5191** *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria con varios criterios de adjudicación, para el otorgamiento de licencias de desarrollo de actividades de temporada, impartición de clases de surf en las playas del municipio. Expediente AYT/854/2017.*

Por Resolución de la Alcaldía número 820/2017, de 2 de junio, se convocó licitación por procedimiento ordinario y abierto con varios criterios de adjudicación para el otorgamiento de licencias de desarrollo de actividades de temporada, en concreto para la impartición de clases de surf en las playas de San Vicente de la Barquera.

1.- Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Obtención de documentación de documentación e información:
  - 1.- Dependencia: Secretaria General.
  - 2.- Domicilio: calle Alta, número 10.
  - 3.- Localidad y código postal: San Vicente de la Barquera, 39540.
  - 4.- Teléfono: 942 710 012.
  - 5.- Fax: 942 712 251.
  - 6.- Correo electrónico: secretaria@sanvicentedelabarquera.es
  - 7.- Dirección de internet del perfil del contratante: www.contrataciondelestado.es
  - 8.- Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta el día hábil anterior a aquel en que termine el plazo de presentación de las proposiciones.
- d) Número de expediente. AYT/854/2017.

2.- Objeto del contrato:

a) Tipo: contrato de naturaleza patrimonial y carácter privado -según dispone el artículo 4.1 letra p) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de Sector Público.

b) Descripción del objeto: otorgamiento de licencias para el desarrollo de actividades de temporada, es decir, la impartición de clases de surf en las playas de San Vicente de la Barquera, en concreto:

- Playa Merón -1 sector 1.
- Playa Merón - 1 sector 2.
- Playa Merón- 1 sector 3.
- Playa Merón -2 sector 1.
- Playa Merón -2 sector 2.
- Playa Bederna sector 1.
- Playa Bederna sector 2.
- Playa Bederna sector 3.
- Playa Bederna sector 4.
- Pájaro Amarillo sector 1.

c) Plazo de la concesión: El plazo de la concesión de cada uno de los lotes de surf objeto de licitación abarcará la temporada comprendida entre los días 15 de junio y 15 de septiembre de

JUEVES, 8 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 110

los años 2017, 2018, 2019 y 2020 finalizando el 15 de abril de 2021. El citado plazo comenzará, a contar desde la formalización del contrato, prorrogable anualmente previa petición del adjudicatario, no pudiendo exceder los plazos antes citados.

d) Lugar de ejecución: Los sectores objeto de licitación se sitúan en las siguientes playas, y de conformidad al anexo que se recoge en el pliego de prescripciones técnicas.

- Playa Merón -1 sector 1.
- Playa Merón - 1 sector 2.
- Playa Merón- 1 sector 3.
- Playa Merón -2 sector 1.
- Playa Merón -2 sector 2.
- Playa Bederna sector 1.
- Playa Bederna sector 2.
- Playa Bederna sector 3.
- Playa Bederna sector 4.
- Pájaro Amarillo sector 1.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Criterios de adjudicación: Los criterios de adjudicación son los establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares:

1. Canon anual de explotación: Se otorgarán hasta 50 puntos por el incremento ofertado sobre el canon mínimo de licitación según los siguientes criterios:

- Oferta igual al canon mínimo: 0 puntos.
- Oferta superior en 400 euros al canon mínimo: 40 puntos.
- Oferta máxima por encima del canon y por encima de 400 euros sobre el canon: 50 puntos.

Se interpolarán linealmente la puntuación de las ofertas con valores intermedios a los citados. Si la mejor oferta no supera los 400 euros por encima del canon mínimo no se otorgarán 50 puntos a la misma.

El canon citado para cada uno de los sectores tiene la consideración de canon mínimo y de carácter anual a abonar por los licitadores por temporada, si bien la citada cantidad podrá ser mejorada al alza por los licitadores en sus ofertas.

2. Criterio de proximidad: Ser titulares en el Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera de un local con licencia de apertura en vigor para ejercer la actividad de escuela de surf. 20 puntos. Se deberá aportar la documentación acreditativa de dicha circunstancia.

3. Licencia para ejercer la actividad de escuela de surf: Haber obtenido licencia para ejercer la actividad de escuela de surf. 10 puntos. Deberá aportar documentación acreditativa

4. Reducción del precio de los cursos para los empadronados en San Vicente de la Barquera en un porcentaje mínimo de un 10 % sobre los precios de la escuela. Total 20 puntos, con el siguiente desglose.

- No ofrece reducción de los precios de los cursos para los empadronados en San Vicente de la Barquera: 0 puntos.
- Reducción de los precios de los cursos para los empadronados en San Vicente de la Barquera en un 10 %: 10 puntos.
- Reducción de los precios de los cursos para los empadronados en San Vicente de la Barquera en un 20 %: 20 puntos.

JUEVES, 8 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 110

d) Presupuesto base de licitación:

El tipo mínimo de licitación es de.

- Playa Merón -1 sector 1: 500 euros.
- Playa Merón - 1 sector 2: 500 euros.
- Playa Merón- 1 sector 3: 500 euros.
- Playa Merón -2 sector 1: 500 euros.
- Playa Merón -2 sector 2: 500 euros.
- Playa Bederna sector 1: 500 euros.
- Playa Bederna sector 2: 500 euros.
- Playa Bederna sector 3: 500 euros.
- Playa Bederna sector 4: 500 euros.
- Pájaro Amarillo sector 1: 500 euros.

4.- Garantías exigidas:

1. Garantía provisional: No se exige.
2. Garantía definitiva: 600 euros.

5.- Actas de replanteo y reconocimiento: Acta de replanteo: Antes del inicio de la explotación correspondiente a la primera temporada, el Ayuntamiento deberá remitir a la Demarcación de Costas en Cantabria la relación de adjudicatarios, indicando la ubicación y superficies de los puestos de explotación comercial, así como los datos correspondientes a la escuela de surf y actividades náuticas que se indican en la consideración 5. A partir de esta información se solicitará el levantamiento del acta de replanteo. En aplicación del artículo 86 de la ley de costas, la práctica de dicho replanteo generará una tasa cuya cuantía asciende a 91.64 euros.

Acta de reconocimiento: Una vez instalados todos los servicios y antes del inicio de su explotación, se solicitará a esta Demarcación de Costas el reconocimiento de los mismos, del que se levantará la correspondiente acta. En aplicación del artículo 86 de la ley de costas, la práctica del reconocimiento generará una tasa cuya cuantía asciende a 91,64 euros.

Los costes de las citadas actas de replanteo y reconocimiento, se dividirán a partes iguales entre todos los adjudicatarios, los cuales serán girados por este Ayuntamiento a los adjudicatarios de los distintos lotes cuando se devenguen los mismos por la Demarcación de Costas. En caso de que no sea abonado la cuantía correspondiente a los costes de las citadas actas por los adjudicatarios, se procederá a detraer la cantidad correspondiente del importe de la garantía definitiva; la cual no se devolverá en tanto no se abonen las cantidades correspondientes a las actas de replanteo y reconocimiento.

6.- Requisitos específicos del contratista. Solvencia económica y técnica.

- a) Clasificación: No se exige.
- b) Solvencia económica y técnica: La establecida en la cláusula 13.4 del pliego administrativo.

7.- Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Cantabria.

b) Documentación a presentar. La establecida en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

JUEVES, 8 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 110

c) Lugar de presentación: Registro General del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera y hasta las 14:30 horas del último día.

1.- Dependencia: Registro General del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera

2.- Domicilio: calle Alta, número 10.

3.- Localidad y código postal: San Vicente de la Barquera, 39540.

4.- Dirección electrónica: [secretaria@sanvicentedelabarquera.es](mailto:secretaria@sanvicentedelabarquera.es)

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses.

8.- Apertura de las ofertas:

a) Entidad: Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera. Salón de Sesiones

b) Dirección: Calle Alta, número 10.

c) Localidad y código postal: San Vicente de la Barquera, 39540.

d) Fecha y hora: A las 12:00 horas dentro de los cinco días hábiles siguientes a la finalización del plazo de presentación de proposiciones, que no sea sábado.

e) Gastos de publicidad: A cuenta de los adjudicatarios.

San Vicente de la Barquera, 2 de junio de 2017.

El alcalde,

Dionisio Luguera Santoveña.

2017/5191

## AYUNTAMIENTO DE VALDÁLIGA

**CVE-2017-5108** *Anuncio de licitación para la adjudicación, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria y con varios criterios de adjudicación, de las autorizaciones para la instalación y explotación de tres escuelas de surf en la temporada 2017 en la playa de Oyambre.*

1.- Objeto: La autorización para la instalación y explotación de tres escuelas de surf en la playa de Oyambre, en el término municipal de Valdáliga (Cantabria), en la temporada del año 2017.

Las autorizaciones para la instalación de escuelas de surf a las que se refiere este anuncio son las siguientes:

### DESCRIPCIÓN:

Tres escuelas de surf en la playa de Oyambre, en el término municipal de Valdáliga. Simultáneamente podrán acceder al agua un máximo de 25 alumnos por escuela.

2.- Plazo de las autorizaciones: Desde la fecha de la adjudicación hasta el mes de diciembre 2017.

3.- Procedimiento de adjudicación: Abierto, con varios criterios de adjudicación.

4.- Criterios de adjudicación:

A) Canon de explotación.

El canon mínimo, mejorable al alza, se fija en 300 euros por escuela.

Se otorgarán hasta 50 puntos por el incremento ofertado sobre el canon mínimo de licitación, según los baremos que se indican a continuación:

- Oferta igual al canon mínimo: 0 puntos.
  - Oferta superior al canon mínimo y hasta un exceso de 250 euros: 40 puntos.
  - Oferta máxima por encima del canon y por encima de 250 euros sobre el mismo: 50 puntos.
- Se interpolarán linealmente las puntuaciones de las ofertas con valores intermedios a los citados.

Si la mejor oferta no supera en 250 euros el canon mínimo, no se le otorgarán los 50 puntos, concediéndosele la puntuación que proporcionalmente le corresponda.

B) Reducción del precio de los cursos para los empadronados en Valdáliga, en un porcentaje mínimo del 10% sobre los precios de la escuela, según los baremos que se indican a continuación:

Sin reducción o con una reducción inferior al 10% en los precios de los cursos para los empadronados en Valdáliga: 0 puntos.

Reducción en los precios de los cursos de entre el 10% y el 20% para los empadronados en Valdáliga: 10 puntos.

Reducción en los precios de los cursos del 20% o superior para los empadronados en Valdáliga: 20 puntos.

Resultarán adjudicatarios los licitadores que globalmente obtengan las máximas puntuaciones. En caso de empate prevalecerá el criterio del canon más elevado y, si persistiese el empate, el de la reducción de los precios, prorrateándose la mejora de los precios de modo lineal si fuese preciso.

Si continuase el empate, se negociarán las ofertas directamente con los interesados.

JUEVES, 8 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 110

5.- Fianzas: Las que en su caso exija la Demarcación de Costas de Cantabria.

6.- Acta de replanteo: La práctica de los replanteos generará tasas por importes de 91,64 euros.

7.- Acta de reconocimiento: Antes del inicio de la explotación, se levantarán las correspondientes actas de reconocimiento que generarán tasas por importes de 91,64 euros.

8.- Canon de ocupación del dominio público marítimo-terrestre:

Con independencia del canon a abonar al Ayuntamiento, será a cargo de los adjudicatarios el abono de las tasas por ocupación del Dominio Público marítimo-terrestre en la cuantía establecida por la Demarcación de Costas en la autorización al Ayuntamiento para la explotación de los servicios de temporada del año 2017, concretadas para las escuelas de surf en 27,53 euros por el número máximo total de tablas que puedan estar en el agua en el mismo momento vinculadas a la escuela.

9.- Obtención de documentación e información:

- a) Entidad: Ayuntamiento de Valdáliga.
- b) Domicilio: barrio de Las Cuevas, s/n.
- c) Localidad y código postal: Roiz - 39593 - (Cantabria).
- d) Teléfono: 942 709 301.
- e) Fax: 942 709 302.
- f) E-mail: [jrfuertes@aytovaldaliga.org](mailto:jrfuertes@aytovaldaliga.org)
- g) Fecha límite de obtención de documentación e información: El día de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

10.- Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

- a) Plazo de presentación: Quince días naturales contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

c) Lugar de presentación:

- 1.- Entidad: Registro General del Ayuntamiento de Valdáliga.
- 2.- Domicilio: Barrio de Las Cuevas, s/n.
- 3.- Localidad y código postal: Roiz - 39593 - (Cantabria).
- 4.- Días y horario para la presentación de ofertas en el Registro General del Ayuntamiento de Valdáliga: de lunes a viernes, de 08:30 a 15:00 horas y durante los quince días naturales siguientes al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. En caso de que el último día del plazo sea sábado, domingo o festivo, dicho plazo se entenderá prorrogado hasta el siguiente día hábil.

Inicialmente solamente se podrán presentar ofertas para un solo lote (escuela), sin perjuicio de lo dispuesto en el pliego de cláusulas administrativas particulares para el caso de lotes vacantes.

11.- Apertura de ofertas:

- a) Entidad: Ayuntamiento de Valdáliga.
- b) Domicilio: Barrio de Las Cuevas, s/n.
- c) Localidad y código postal: Roiz - 39593 - (Cantabria).

JUEVES, 8 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 110

d) Fechas y horas: Se comunicarán a los interesados personalmente y a través de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Valdáliga.

12.- Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Roiz, Valdáliga, 31 de mayo de 2017.

El alcalde,

Lorenzo M. González Prado.

[2017/5108](#)

JUEVES, 8 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 110

## AYUNTAMIENTO DE VALDÁLIGA

**CVE-2017-5109** *Anuncio de licitación para la adjudicación, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria y en la forma de subasta, de determinadas autorizaciones para la ocupación de dominio público marítimo-terrestre con puestos e instalaciones en la temporada estival 2017 en la playa de Oyambre.*

1.- Objeto: La autorización para la instalación y explotación de determinados servicios de temporada en la playa de Oyambre, en el término municipal de Valdáliga (Cantabria), en la temporada estival del año 2017.

Se hace constar expresamente que, por sus especiales características, las escuelas de surf serán objeto de una licitación y un anuncio específicos.

Los puestos objeto de licitación a los que se refiere este anuncio son los siguientes:

### DESCRIPCIÓN

- Un puesto expendedor de comidas y bebidas, con una ocupación máxima de 20 metros cuadrados.
- Un puesto de exposición y venta de artesanía, con una superficie aproximada de 2,5 metros cuadrados.
- Un puesto de servicio de alquiler de tumbonas y sombrillas.

2.- Plazo de la autorización: Desde la fecha de la adjudicación hasta al 15 de octubre de 2017.

3.- Procedimiento de adjudicación: Abierto, siendo el único criterio de adjudicación el canon más alto.

4.- Canon mínimo: El canon de la autorización, por cada una de las modalidades de ocupación del dominio público marítimo-terrestre se fija, al alza, en los siguientes importes:

DESCRIPCIÓN	TIPO BÁSICO
UN PUESTO EXPENDEDOR DE COMIDAS Y BEBIDAS, CON UNA OCUPACIÓN MÁXIMA DE 20 METROS CUADRADOS.	5.000,00 euros.
UN PUESTO DE EXPOSICIÓN Y VENTA DE ARTESANÍA, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE DE 2,5 METROS CUADRADOS.	200,00 euros.
UN PUESTO DE SERVICIO DE ALQUILER DE TUMBONAS Y SOMBRILLAS.	500,00 euros.

### 5.- Fianzas:

Los adjudicatarios deberán consignar un depósito en la Caja General de Depósitos, a nombre de la Demarcación de Costas de Cantabria, como garantía para la ejecución subsidiaria del levantamiento de las instalaciones, en su caso. Los depósitos serán los siguientes:

- a) Puesto de venta de comidas y bebidas: 300,51 euros.
- b) Restantes puestos que incluyan instalaciones desmontables: 240,40 euros.

JUEVES, 8 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 110

6.- Acta de replanteo: La práctica de los replanteos generará tasas por importes de 91,64 euros.

7.- Acta de reconocimiento: Una vez instalados todos los servicios, y antes del inicio de su explotación, se levantarán las correspondientes actas de reconocimiento que generarán tasas por importes de 91,64 euros.

8.- Canon de ocupación del dominio público marítimo-terrestre:

Con independencia del canon a abonar al Ayuntamiento, será a cargo de los adjudicatarios el abono de las tasas por ocupación del Dominio Público Marítimo-Terrestre en la cuantía establecida por la Demarcación de Costas en la autorización al Ayuntamiento para la explotación de los servicios de temporada del año 2017, concretadas en:

- 120,20 euros por cada metro cuadrado de superficie de puestos de venta cerrados.
- 60,10 euros por cada metro cuadrado de superficie de terraza abierta anexa, con elementos tales como mesas, sillas y sombrillas.
- 6,01 euros por cada metro cuadrado de tumbonas y sombrillas.

9.- Obtención de documentación e información:

- a) Entidad: Ayuntamiento de Valdáliga.
- b) Domicilio: Barrio de Las Cuevas, s/n.
- c) Localidad y código postal: Roiz - 39593 - (Cantabria).
- d) Teléfono: 942 709 301.
- e) Fax: 942 709 302.
- f) E-mail: jrfuertes@aytovaldaliga.org.
- g) Fecha límite de obtención de documentación e información: El día de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

10.- Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

- a) Plazo de presentación: Quince días naturales contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.
- b) Documentación a presentar: La especificada en la base 15ª del pliego de cláusulas administrativas particulares.
- c) Lugar de presentación:
  - 1.- Entidad: Registro General del Ayuntamiento de Valdáliga.
  - 2.- Domicilio: Barrio de Las Cuevas, s/n.
  - 3.- Localidad y código postal: Roiz - 39593 - (Cantabria).
  - 4.- Días y horario para la presentación de ofertas en el registro general del Ayuntamiento de Valdáliga: de lunes a viernes, de 08:30 a 15:00 horas y durante los quince días naturales siguientes al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. En caso de que el último día del plazo sea sábado, domingo o festivo, dicho plazo se entenderá prorrogado hasta el siguiente día hábil.

11.- Apertura de ofertas.

- a) Entidad: Ayuntamiento de Valdáliga.
- b) Domicilio: Barrio de Las Cuevas, s/n.
- c) Localidad y código postal: Roiz - 39593 - (Cantabria).
- d) Fechas: Se comunicarán a los interesados personalmente y a través de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Valdáliga.

JUEVES, 8 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 110

12.- Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Roiz, Valdáliga, 31 de mayo de 2017.

El alcalde,

Lorenzo M. González Prado.

2017/5109

CVE-2017-5109

JUEVES, 8 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 110

## 4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

### 4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

#### AYUNTAMIENTO DE CILLORIGO DE LIÉBANA

**CVE-2017-5166** *Exposición pública de la cuenta general de 2016.*

Formulada y rendida la cuenta general correspondiente al ejercicio 2016, con sus correspondientes anexos, se expone al público, junto con el informe de la Comisión Especial de Cuentas, durante quince días.

En este plazo y ocho más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del RD Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Tama, 1 de junio de 2017.  
El alcalde,  
Jesús M. Cuevas Monasterio.

2017/5166

## AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

**CVE-2017-5169** *Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 2 de 2017.*

El expediente Nº 2 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Comillas para el ejercicio 2017 queda aprobado definitivamente con fecha 22 de mayo de 2017 en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

Aumentos de Gastos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	4.500,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	145.000,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>Total Aumentos</b>		<b>149.500,00</b>

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Disminuciones de Gastos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	-10.000,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	-51.500,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>Total Disminuciones</b>		<b>-61.500,00</b>

JUEVES, 8 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 110

Aumentos de Ingresos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	88.000,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>Total Aumentos</b>		<b>88.000,00</b>

Disminuciones de Ingresos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>Total Disminuciones</b>		<b>0,00</b>

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Comillas, 23 de mayo de 2017.

La alcaldesa,

María Teresa Noceda Llano.

2017/5169

CVE-2017-5169

JUEVES, 8 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 110

## AYUNTAMIENTO DE MOLLEDO

**CVE-2017-5137** *Exposición pública de la cuenta general de 2016.*

Formulada y rendida la cuenta general del presupuesto de esta Entidad Local correspondiente al ejercicio 2016, se expone al público, junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, durante quince días. En este plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que pueden formularse por escrito, los cuales serán examinados por dicha Comisión que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe, antes de someterlas al Pleno de la Corporación, para que puedan ser examinadas y, en su caso, aprobadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Molledo, 26 de mayo de 2017.

La alcaldesa,  
Teresa Montero Vicenti.

2017/5137

CVE-2017-5137

JUEVES, 8 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 110

## AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

**CVE-2017-5180** *Exposición pública de la cuenta general de 2016.*

La Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 29 de mayo de 2017, acordó informar favorablemente la cuenta general correspondiente al ejercicio 2016. Mencionada cuenta se expone al público por plazo de quince días para que, durante el mismo y ocho días más los interesados puedan presentar reclamaciones, reparos u observaciones en cumplimiento de lo establecido en el artículo 212.3 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Piélagos, 31 de mayo de 2017.

El alcalde,

Verónica Samperio Mazorra.

2017/5180

JUEVES, 8 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 110

## AYUNTAMIENTO DE VALDERREDIBLE

**CVE-2017-5170** *Exposición pública de la cuenta general de 2016.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2016 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá emitir un nuevo informe.

Valderredible, 24 de mayo de 2017.

El alcalde,

L. Fernando Fernández Fernández.

2017/5170

JUEVES, 8 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 110

## MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL ALTO ASÓN

**CVE-2017-5140** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2017, bases de ejecución y plantilla de personal.*

La Junta de la Entidad, en sesión celebrada el día 25 de mayo de 2017, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Mancomunidad de Municipios del Alto Asón para el ejercicio 2017, cuyo estado de gastos e ingresos asciende a la cantidad de 415.500,00 euros junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

Ramales de la Victoria, 25 de mayo de 2017.

El presidente,  
César García García.

[2017/5140](#)

JUEVES, 8 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 110

## JUNTA VECINAL DE ADAL-TRETO

**CVE-2017-5136** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2017.*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 23/05/2017, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Junta Vecinal de Adal-Treto para el ejercicio 2017, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

Adal, 26 de mayo de 2017.

El presidente,

Gumersindo Ranero Lavín.

2017/5136

JUEVES, 8 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 110

## JUNTA VECINAL DE FRAMA

**CVE-2017-5151** *Exposición pública de la cuenta general de 2016.*

Dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el 31 de mayo 2017 la cuenta general de esta Entidad Local menor correspondiente al ejercicio 2016, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Frama, 31 de mayo de 2017.

El presidente,

Juan Máximo Modino Peláez.

2017/5151

## JUNTA VECINAL DE GUARNIZO

**CVE-2017-5153** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2016.*

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y legislación concordante, habida cuenta de que la Junta Vecinal de Guarnizo, en sesión celebrada el día 2 de marzo de 2016, adoptó el acuerdo de aprobación inicial del presupuesto y bases de ejecución para el ejercicio 2016.

Finalizado el plazo de exposición pública de 15 días hábiles a contar desde la pública del anuncio correspondiente al acuerdo de aprobación inicial en el BOC número 65, de fecha 6 de abril de 2016, se eleva dicho acuerdo a definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el citado plazo de exposición pública.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 171 del RD Leg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer recurso contencioso administrativo directo contra esta aprobación ante el juzgado contencioso administrativo correspondiente, con sede en Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 169.3º de RD Leg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales así como artículo 20.1º del RD 500/90, de 20 de abril, se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

### **EJERCICIO 2016**

#### *SITUACIÓN DE GASTOS. PRESUPUESTO DE EJERCICIO CORRIENTE*

Presupuesto inicial (Resumen general por capítulos: Capítulo)			
Econ.	Descripción		Crédito inicial
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.		15.600,00
		<b>TOTAL</b>	<b>15.600,00</b>

#### *SITUACIÓN DE INGRESOS. PRESUPUESTO DE EJERCICIO CORRIENTE*

Presupuesto inicial (Resumen general por capítulos: Capítulo)			
Econ.	Descripción		Previsiones iniciales
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos.		15.600,00
		<b>TOTAL</b>	<b>15.600,00</b>

Guarnizo, 1 de junio de 2017.

El presidente,

Fernando Arronte Quevedo.

2017/5153

JUEVES, 8 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 110

## CONCEJO ABIERTO DE MONCALIÁN

**CVE-2017-5116** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2017.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Junta Vecinal de Moncalián para el ejercicio 2017, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

### ESTADO DE GASTOS

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE CONSOLIDADO
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	6.120,00
3	GASTOS FINANCIEROS	50,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	00,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIERO	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>Total Presupuesto</b>		<b>6.170,00</b>

### ESTADO DE INGRESOS

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE CONSOLIDADO
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	380,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	5.775,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	15,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>Total Presupuesto</b>		<b>6.170,00</b>

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Bárcena de Cicero, 26 de mayo de 2017.

El alcalde-presidente,  
J. Jesús Uslé Hedilla.

2017/5116

CVE-2017-5116

JUEVES, 8 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 110

## CONCEJO ABIERTO DE PRASES

**CVE-2017-5149** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2017.*

El Concejo de Prases, reunido en sesión celebrada el día 5 de marzo de 2017, aprobó inicialmente el presupuesto para el año 2017 junto con las bases de ejecución, quedando expuesto al público dicho expediente por el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, a efectos de que los interesados legítimos puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones ante el Concejo, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 169 y 170 del RD Leg. 2/2004. De no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado.

Prases, 5 de marzo de 2017.

El presidente,

Jorge Juan Arguiñarena.

[2017/5149](#)

## 4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

### AYUNTAMIENTO DE CORVERA DE TORANZO

**CVE-2017-5129** *Exposición pública de la matrícula provisional del Impuesto sobre Actividades Económicas para 2017.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 y 3 del RD 243/1995, remitida por el Servicio de Recaudación la matrícula provisional del Impuesto sobre Actividades Económicas para el ejercicio 2017 comprensiva del censo de los obligados tributarios y de los no obligados al pago, que ejercen actividades económicas en este municipio, así como de los que ejerciendo actividades en todo el Territorio Nacional tengan domicilio fiscal en el término municipal de Corvera de Toranzo, la misma queda expuesta al público en las dependencias de la Intervención Municipal por plazo de quince días hábiles a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Contra la inclusión, exclusión o alteración de los datos contenidos en la misma, podrá interponerse por los interesados el recurso de reposición ante el jefe de la Dependencia Regional de Gestión Tributaria de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de Cantabria o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional.

El plazo para la interposición de ambos recursos es de un mes, contados a partir del inmediato siguiente al del término del período de exposición pública de la matrícula.

La interposición de los recursos mencionados no originará la suspensión de los actos liquidatorios subsiguientes, salvo que así lo acuerde expresamente el órgano administrativo o el Tribunal Económico-Administrativo Regional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Corvera de Toranzo, 25 de mayo de 2017.

La alcaldesa,

Mónica Quevedo Aguado.

2017/5129

JUEVES, 8 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 110

## AYUNTAMIENTO DE GURIEZO

**CVE-2017-5142** *Aprobación y exposición pública del padrón del Impuesto de Actividades Económicas de 2017 y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Decreto de la Alcaldía número 190/2017, de 24 de mayo de 2017, se aprobó el padrón del Impuesto de Actividades Económicas correspondiente al ejercicio 2017.

Se establece información pública durante un periodo de quince días hábiles a partir de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, para realizar las reclamaciones que se consideren oportunas.

Se fija como periodo voluntario de Recaudación de dicho impuesto desde el día 01/09/2017 hasta el 03/11/2017, ambos incluidos.

El inicio del período ejecutivo, según establece el artículo 161.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

La interposición del recurso no detendrá la acción administrativa para la cobranza, a menos que el interesado solicite dentro del plazo de interposición la suspensión de la ejecución del acto impugnado, a cuyo efecto será indispensable el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14.2, letra i) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Guriezo, 24 de mayo de 2017.

El alcalde,

Narciso Ibarra Garay.

2017/5142

## AYUNTAMIENTO DE LIMPIAS

**CVE-2017-5130** *Aprobación y exposición pública del padrón de la Tasa de Agua, Basuras, Alcantarillado y Saneamiento del primer trimestre de 2017, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Decreto de fecha 26 de mayo, se han aprobado los siguientes padrones:

TIPO DE INGRESO: Tasa Agua, Basuras, Alcantarillado, Saneamiento.

EJERCICIO: 2017.

PERIODO: 1.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y lo estipulado en las Ordenanzas Fiscales vigentes en el municipio, se exponen al público dichos padrones durante un plazo de 15 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante este plazo las personas interesadas podrán examinar las liquidaciones correspondientes en el tabón de anuncios de este Ayuntamiento y formular las alegaciones que estimen oportunas.

Finalizado el plazo citado los interesados podrán presentar:

— Recurso de reposición ante la alcaldesa en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2.c) del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. Transcurrido un mes, desde la interposición del recurso, sin que hubiera recaído resolución expresa, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

— El recuso contencioso-administrativo podrá interponerse ante el Juzgado de dicho orden jurisdiccional en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición si es expreso. Si no lo fuera, el plazo será de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

La interposición del recurso de reposición, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2.i) del RDL 2/2004.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se pone en conocimiento de todos los contribuyentes que durante los días comprendidos entre el 01/06/2017 y el 01/08/2017 ambos inclusive, se pondrán al cobro en período voluntario los recibos correspondientes a los tributos referidos, pudiéndose hacer efectivo el pago mediante domiciliación bancaria y mediante el documento de pago (recibo) en el horario de atención al público de cualquier oficina de las entidades colaboradoras que figuran en el mismo.

El Ayuntamiento remitirá los recibos a los interesados que no hayan domiciliado el pago del tributo. No obstante, si dicho documento de pago no ha sido recibido antes de 15 días de la finalización del período voluntario de pago, los interesados deberán solicitarlo en las oficinas de recaudación de este Ayuntamiento.

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haber satisfecho la deuda determinará el inicio del período ejecutivo, la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003, de

JUEVES, 8 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 110

17 de diciembre, General Tributaria y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 161 de la citada Ley General Tributaria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Limpias, 26 de mayo de 2017.

La alcaldesa-presidenta,

M<sup>a</sup> del Mar Iglesias Arce.

2017/5130

CVE-2017-5130

## AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

**CVE-2017-5143** *Aprobación y exposición pública de las listas cobratorias de los padrones del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, Rústica y Bienes de Características Especiales para 2017, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Decreto de la concejal delegada de Hacienda número 257, de 24 de mayo de 2017, se aprobaron las listas cobratorias de los padrones del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, Rústica y Bienes de Características Especiales para el ejercicio de 2017, una vez formadas las matrículas de los mismos por la Gerencia Regional del Catastro.

Se fija el período voluntario de recaudación del Impuesto sobre Bienes Inmuebles que se pone al cobro desde el 5 de junio al 7 de agosto del presente ejercicio 2017, ambos inclusive, en las dependencias de cualquier sucursal de Liberbank S. A. (Cajastur, Caja de Extremadura, Caja Cantabria) y Banco Santander, presentando en ventanilla la comunicación que a tal efecto será remitida al domicilio tributario, si no estuviese domiciliado. Quienes no reciban dicha comunicación podrán personarse en la Oficina de Recaudación Municipal, sita en la planta baja de la Casa Consistorial para recogerla. Transcurrido el plazo sin haberse hecho efectivas las deudas, las mismas serán exigibles por el procedimiento de apremio, el cual devengará los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley General Tributaria 58/2003, así como los intereses de demora, y, en su caso, las costas que se produzcan.

Durante el primer mes del periodo de cobro se expone al público a los efectos de reclamaciones, finalizando el plazo de las mismas el último día del pago voluntario.

Con objeto de facilitar el cumplimiento de la obligación tributaria, se establece un sistema especial de pago de las cuotas por recibo que consiste en el fraccionamiento de la deuda exclusivamente para los obligados tributarios que tengan domiciliado el pago del impuesto, en los siguientes términos:

- Primer plazo, por el 50% de la cuota tributaria de cada recibo, el día 5 de junio o inmediato hábil posterior.
- Segundo plazo, por el 50% de la cuota tributaria de cada recibo, el día 5 de octubre o inmediato hábil posterior.

Marina de Cudeyo, 25 de mayo de 2017.

La concejal delegada,

Resolución de Alcaldía número 346/2015, BOC número 130 de 09/07/15,

Emilia Pérez Prieto.

2017/5143

## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

**CVE-2017-5132** *Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de la Tasa Plaza de Abastos del mes de mayo de 2017, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con esta fecha y por plazo de un mes, se notifica el padrón fiscal correspondiente al concepto fiscal de TASA PLAZA DE ABASTOS, correspondiente al mes de MAYO de 2017 por un importe de 5.309,90 euros.

Lo que se hace público para conocimiento de los obligados tributarios e interesados. Los recibos y todos los elementos de la relación tributaria, sus antecedentes y justificantes, estarán a disposición de los contribuyentes e interesados en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de Torrelavega y en la Recaudación Municipal. En su caso, en los términos que se establecen en el artículo 14 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, podrán interponer recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 del RD 936/2005, de 29 de julio, el periodo voluntario de cobranza, abarcará el plazo comprendido entre los días 1 de junio de 2017 al 3 de julio de 2017. Los ingresos por domiciliación se harán efectivos por adeudo en la cta. cte. designada por los contribuyentes con las deducciones aplicables.

El resto de los pagos se realizarán en las oficinas de Liberbank, Banco Santander, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, La Caixa, Bankia, Sabadell, Caja Laboral Popular y Banco Popular, en la modalidad de ingreso por Cuaderno 60; a estos efectos, la Recaudación Municipal remitirá por carta ordinaria, desde el inicio del periodo voluntario de cobranza, la documentación necesaria para realizar el pago en las oficinas de los Bancos y Cajas indicados. Servirá de resguardo de pago uno de los ejemplares sellados en el Banco. En caso de pérdida o de no recibir la documentación en su domicilio podrán retirar el documento de pago en la Oficina Municipal de Recaudación abierta en el Boulevard Demetrio Herrero de Torrelavega, en horas de 08:30 a 14:00.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley General Tributaria, finalizado este periodo voluntario de pago, se devengarán los recargos del "periodo ejecutivo" (inicial, reducido y ordinario) por el 5, 10 y 20 por ciento respectivamente, según que la deuda se ingrese antes de recibir la providencia de apremio, en el plazo establecido por tal providencia o una vez vencido tal plazo. En este último caso, se devengarán intereses de demora al tipo que se establezca en cada Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Torrelavega, 29 de mayo de 2017

El alcalde,

José Manuel Cruz Viadero.

2017/5132

JUEVES, 8 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 110

## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

**CVE-2017-5133** *Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de la Tasa de Escuela Infantil Anjana del mes de mayo de 2017, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con esta fecha y por plazo de un mes, se notifica el padrón fiscal correspondiente al concepto fiscal de ESCUELA INFANTIL ANJANA, correspondiente al mes de MAYO de 2017 por un importe de 2.585,00 euros.

Lo que se hace público para conocimiento de los obligados tributarios e interesados. Los recibos y todos los elementos de la relación tributaria, sus antecedentes y justificantes, estarán a disposición de los contribuyentes e interesados en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de Torrelavega y en la Recaudación Municipal. En su caso, en los términos que se establecen en el artículo 14 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, podrán interponer recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 del RD 936/2005, de 29 de julio, el periodo voluntario de cobranza, abarcará el plazo comprendido entre los días 1 de junio de 2017 al 3 de julio de 2017. Los ingresos por domiciliación se harán efectivos por adeudo en la cta. cte. designada por los contribuyentes con las deducciones aplicables.

El resto de los pagos se realizarán en las oficinas de Liberbank, Banco Santander, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, La Caixa, Bankia, Sabadell, Caja Laboral Popular y Banco Popular, en la modalidad de ingreso por Cuaderno 60; a estos efectos, la Recaudación Municipal remitirá por carta ordinaria, desde el inicio del periodo voluntario de cobranza, la documentación necesaria para realizar el pago en las oficinas de los Bancos y Cajas indicados. Servirá de resguardo de pago uno de los ejemplares sellados en el Banco. En caso de pérdida o de no recibir la documentación en su domicilio podrán retirar el documento de pago en la Oficina Municipal de Recaudación abierta en el Boulevard Demetrio Herrero de Torrelavega, en horas de 08:30 a 14:00.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley General Tributaria, finalizado este periodo voluntario de pago, se devengarán los recargos del "periodo ejecutivo" (inicial, reducido y ordinario) por el 5, 10 y 20 por ciento respectivamente, según que la deuda se ingrese antes de recibir la providencia de apremio, en el plazo establecido por tal providencia o una vez vencido tal plazo. En este último caso, se devengarán intereses de demora al tipo que se establezca en cada Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Torrelavega, 30 de mayo de 2017.

El alcalde,  
José Manuel Cruz Viadero.

2017/5133

CVE-2017-5133

## 6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

### AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MAR

**CVE-2017-5135** *Convocatoria de concesión de subvenciones para finalidades culturales, deportivas, turísticas y sociales para el 2017.*

**ARTÍCULO 1.- CONVOCATORIA, OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES.**

La presente convocatoria aprobada por Resolución de Alcaldía de fecha 29 de mayo de 2017 tiene por objeto la concesión de subvenciones con destino a finalidades culturales, deportivas, turísticas y sociales durante el ejercicio 2017 que deberá sujetarse en sus condiciones y finalidad a la Ordenanza Municipal aprobada por el Pleno de la Corporación publicada íntegramente en el BOC nº 128 de fecha dos de julio de 2008.

En lo no previsto en esta convocatoria se estará a lo establecido en la citada Ordenanza.

**ARTÍCULO 2.- CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS Y CUANTÍA TOTAL DE LAS SUBVENCIONES.**

La cantidad global máxima prevista para esta convocatoria asciende a 3.000 €, que podrá ser atendida con aplicación a la partida presupuestaria 341 480.01 del presupuesto general municipal para el ejercicio 2017.

**ARTÍCULO 3.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN**

La concesión de subvenciones a que se refiere la presente convocatoria se efectúa en régimen de concurrencia competitiva con sujeción al procedimiento establecido en el artículo 22 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones y Ley 10/2006, de 17 de julio de subvenciones de Cantabria.

**ARTÍCULO 4.- REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN, FORMA DE ACREDITARLOS Y PLAZO.**

Podrán solicitar subvención al Ayuntamiento de Ribamontán al Mar siempre que estén legalmente constituidas y con residencia en el término municipal:

- a) Las Asociaciones culturales, deportivas, turísticas, sociales, vecinales y demás entidades sin ánimo de lucro.
- b) Los clubes y peñas bolísticas.
- c) Cualquier persona física o jurídica, mayor de 18 años, nacido o con residencia en el término municipal de Ribamontán al Mar, cuya actividad para la que solicita la ayuda sea de interés general y no suponga un lucro personal o colectivo.
- d) Excepcionalmente, se podrá subvencionar actividades promovidas por entidades o personal físicas que no radiquen el término municipal, siempre que a juicio del Ayuntamiento redunden en beneficio del Municipio o tengan interés general.

Las solicitudes se presentarán según modelo normalizado que figura en el anexo del presente anuncio, en el Registro de Entrada del Ayuntamiento, dirigidas al señor alcalde, en el plazo de veinte días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, adjuntando la siguiente documentación:

— Memoria descriptiva y valorada económicamente del proyecto, programa, servicio o actividad a subvencionar.

JUEVES, 8 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 110

— Declaración responsable acerca de cualquier otra subvención o ayuda económica solicitada y/o concedida por las Administraciones Públicas o Entidades de carácter privado, para la realización del programa o actividad, especificando el importe.

Si alguna solicitud no reuniese la totalidad de los requisitos exigidos se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane los defectos apreciados o acompañe los documentos preceptivos, entendiéndose que de no atender tal requerimiento, se rechaza voluntariamente la posibilidad de percibir ayudas.

#### ARTÍCULO 5.- ÓRGANO COMPETENTE PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde a la Comisión de Hacienda, siendo órgano competente para la concesión de las subvenciones previstas en esta convocatoria la Junta de Gobierno Local.

#### ARTÍCULO 6.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

Se valorará especialmente aquellas actividades que conlleven el fomento, estudio, conservación y promoción de los valores culturales, artísticos, históricos, turísticos, folklóricos o deportivos de Ribamontán al Mar, y siempre de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) El interés general de la actividad.
- b) La carencia de actividades análogas.
- c) Número de participantes o beneficiarios del proyecto.
- d) Ayudar aquellas actividades que sin la subvención serían de difícil realización.

En cualquier caso, no se valorarán aquellas solicitudes presentadas que no hayan justificado el importe de subvenciones concedidas en ejercicios anteriores.

#### ARTÍCULO 7.- PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de este procedimiento es de seis meses a contar desde el siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entenderla desestimada por silencio administrativo.

#### ARTÍCULO 8.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

Se deberá presentar cuenta justificativa de la subvención antes del 31 de diciembre del año en curso, y en ella deberá figurar una declaración de las actividades realizadas y su coste, con desglose de cada uno de los gastos incurridos. Estos gastos se acreditarán mediante facturas detallando los siguientes extremos:

- a) Estos documentos se presentarán en original y fotocopia, devolviéndose los originales a la entidad propietaria una vez selladas.
- b) Poseer nombre, CIF o NIF y domicilio del proveedor.
- c) Poseer nombre, CIF o NIF del domicilio del cliente.
- d) Llevar el IVA detallado o incluido o declaración de exención.
- e) Estar datadas con fecha 2017.
- f) En el caso de que se trate de dietas o kilometraje deberá incluir una declaración jurada de haber percibido una cantidad en ese concepto aportando el DNI.

Además se deberá acompañar de una memoria final de descripción de las actividades realizadas.

#### ARTÍCULO 9. REINTEGRO DE SUBVENCIONES.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del correspondiente interés de demora en los casos previstos en el artículo 15 de la Ordenanza reguladora de la presente convocatoria.

JUEVES, 8 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 110

ARTÍCULO 10.- FIN A LA VÍA ADMINISTRATIVA.

La resolución de aprobación de la presente convocatoria adoptada pone fin a la vía administrativa. Contra dicho acuerdo los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición ante dicho órgano, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación del acto administrativo o ser impugnado directamente en el plazo de dos meses desde su notificación ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Ribamontán al Mar, 27 de mayo de 2017.

El alcalde,  
Francisco Asón Pérez.

JUEVES, 8 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 110

ANEXO  
SOLICITUD

1. Datos del solicitante:

Nombre:	NIF/CIF nº:
Dirección para notificaciones:	
Localidad	Provincia CANTABRIA
C.P.	Tfno.
Nº cuenta corriente iban:	
Representante	Cargo:

2. Datos de la ayuda solicitada:

Denominación de la actividad:
Finalidad:
Fechas de realización:
Cuantía solicitada:

3. Declaro bajo mi responsabilidad:

- Que no me encuentro/esta entidad no se encuentra en ninguna de las circunstancias de prohibición para la obtención de la condición de beneficiario de ayuda o subvención, previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones de 17 de noviembre de 2003 y 12.2º de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.
- Que al día de la fecha me encuentro/ esta entidad se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Ribamontán al Mar.
- Que al día de la fecha me encuentro/ esta entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social.

4. Documentación que se acompaña:

- Memoria descriptiva y valorada económicamente del proyecto, programa, servicio o actividad a subvencionar.
- Declaración responsable acerca de cualquier otra subvención o ayuda económica solicitada y/o concedida por las Administraciones Públicas o Entidades de carácter privado, para la realización del programa o actividad, especificando el importe.

En Ribamontán al Mar a                    de                    de 2017.  
**EL SOLICITANTE/ EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD**

**SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MAR**

2017/5135

CVE-2017-5135

## AYUNTAMIENTO DE VALDÁLIGA

**CVE-2017-5082** *Convocatoria de subvenciones para la adquisición de libros y de material educativo para el curso escolar 2016-2017.*

1. Objeto, aprobación y ordenanza por la que se regula.

Es objeto de la presente convocatoria la concesión de subvenciones para la adquisición de libros y de material educativo para el curso escolar 2016-2017; ha sido aprobada en la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Valdáliga el 9 de mayo de 2017 y se ajusta a la Ordenanza Municipal aprobada por el Ayuntamiento Pleno en su sesión extraordinaria del 1 de diciembre de 2009 y publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 39, del 26 de febrero de 2010.

2. Crédito presupuestario e importe máximo.

Las subvenciones que se concedan de acuerdo con esta convocatoria se abonarán con cargo a la aplicación 326.48100 del presupuesto municipal para el ejercicio 2017, en la que se han retenido créditos para este fin por 4.200,00 euros. De conformidad con el artículo 5 de la Ordenanza, se establece un límite máximo de 200,00 euros por alumno.

3. Procedimiento de concesión.

La concesión de las subvenciones a las que se refiere esta convocatoria se efectuará en régimen de concurrencia competitiva y su cuantía se determinará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ordenanza que las regula.

4. Solicitantes y beneficiarios.

Las subvenciones a las que se refiere esta convocatoria, podrán ser solicitadas por quien o por quienes tengan la patria potestad, tutela o curatela de los alumnos o, en su caso, por los propios alumnos mayores de edad o emancipados.

Podrán ser beneficiarios los alumnos y, en su nombre, quienes ostenten la patria potestad o guarda legal del menor.

Para ser beneficiario de las subvenciones se exigirá el cumplimiento de los siguientes requisitos, además de los exigidos en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones, y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

— Que los estudiantes para los que se soliciten las subvenciones se encuentren cursando estudios de educación reglada.

— Que el beneficiario de las subvenciones y sus padres o tutores estén empadronados en el Ayuntamiento de Valdáliga desde antes o desde el mismo día fijado para el comienzo del curso escolar 2016-2017.

— Que de conformidad con la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del último ejercicio fiscal cerrado, los ingresos de la unidad familiar del beneficiario no superen en más de seis veces el indicador público de renta de efectos múltiples fijado en la Ley General de Presupuestos del Estado para el ejercicio fiscal al que corresponda dicha declaración.

— Que los estudiantes para los que se soliciten las subvenciones no se beneficien de otras ayudas o subvenciones cuyo objeto sea el mismo que el de aquellas a las que se refiere esta convocatoria.

— Que ningún miembro de la unidad familiar a la que pertenezca el beneficiario tenga deudas tributarias pendientes con el Ayuntamiento de Valdáliga.

JUEVES, 8 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 110

#### 5. Presentación de solicitudes.

Las solicitudes se presentarán en el registro general del Ayuntamiento de Valdágila o por cualquiera de los medios previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y podrán presentarse en el plazo de 20 días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación del correspondiente extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Las solicitudes, suscritas por el estudiante mayor de edad o legalmente emancipado o por quienes ostenten la patria potestad, tutela o curatela del alumno, se presentarán en el modelo oficial que figura en el anexo de esta convocatoria, adjuntando la siguiente documentación:

— Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad o de la Tarjeta de Residencia del solicitante.

— Copia compulsada del Libro de Familia o, en su caso, resolución acreditativa de la patria potestad, tutela o curatela del menor.

— Certificado del centro escolar que acredite que el alumno se encuentra matriculado.

— Copia compulsada de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del último ejercicio fiscal cerrado o certificación de la misma, de todos y cada uno de los miembros que componen la unidad familiar; o cuando no estuvieren obligados a formularla, certificado de percepción de ingresos expedida por la unidad pagadora y/o justificante de desempleo sin subsidio y certificación expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria acreditativa de la no presentación de declaración tributaria.

— Declaración jurada de no percibir y de no tener solicitadas otras ayudas para los mismos fines.

— Declaración de no estar incurso en las causas señaladas en el artículo 12 de la Ley de Subvenciones de Cantabria, que incluya estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

— Ficha de terceros, según el modelo que se facilitará en las oficinas municipales de Valdágila, y certificación de cuenta abierta en cualquier entidad financiera.

— Las solicitudes formuladas serán completadas de oficio con el volante de empadronamiento de quienes deban estarlo, según lo dispuesto en el artículo 2 de la Ordenanza, y con la documentación acreditativa de que ningún miembro de la unidad familiar tiene deudas tributarias pendientes con el Ayuntamiento de Valdágila.

— La presentación de la solicitud conllevará la autorización al Ayuntamiento de Valdágila para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, que acrediten hallarse al corriente del pago de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

#### 6. Instrucción y resolución del procedimiento.

La instrucción del procedimiento le corresponderá al secretario del Ayuntamiento de Valdágila o al funcionario en quien delegue, que estará facultado para solicitar los informes y documentos que estime necesarios y que deberán ser facilitados en el plazo de diez días.

La propuesta de resolución se someterá al dictamen de la Comisión Informativa correspondiente y la resolución del expediente le corresponderá a la Junta de Gobierno Local.

#### 7. Verificación y control.

Los beneficiarios de las subvenciones a las que se refiere esta convocatoria tendrán las siguientes obligaciones:

— Destinar las subvenciones a las finalidades para las que se concedan, presentando los correspondientes documentos justificativos.

— Acreditar su efectivo y adecuado cumplimiento.

— A requerimiento de la autoridad municipal, verificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones que hayan determinado su concesión.

JUEVES, 8 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 110

— Proceder, en su caso, al reintegro de los fondos percibidos.

El Ayuntamiento de Valdáliga podrá realizar cuantas actuaciones de control permitan asegurar la adecuada inversión de los recursos presupuestarios destinados a la concesión de subvenciones para la adquisición de libros y de material educativo, así como del cumplimiento de las condiciones que hayan dado lugar a su concesión. La ocultación de cualquier tipo de renta o elemento patrimonial será causa de denegación de la ayuda o beca o de la revocación del acuerdo de concesión, previo expediente tramitado al efecto, con trámite de audiencia al interesado.

#### 8. Reintegro de las subvenciones.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos previstos en el artículo 38 de la Ley 10/2007 de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y, en todo caso, en los siguientes:

- Cuando se obtenga la subvención falseando las condiciones requeridas para su otorgamiento u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- Cuando la ayuda no haya sido destinada a la finalidad para la que se concedió.
- La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control por parte del Ayuntamiento.

#### 9. Notificaciones y publicaciones.

Las notificaciones que se deriven de la tramitación de las subvenciones a las que se refiere esta convocatoria se practicarán de modo individualizado a cada interesado y las publicaciones se efectuarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Valdáliga.

Roiz, Valdáliga, 29 de mayo de 2017.

El alcalde presidente,  
Lorenzo M. González Prado.

JUEVES, 8 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 110

**ANEXO  
(Modelo de solicitud)**

**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS Y MATERIAL EDUCATIVO PARA EL CURSO 2016-2017.**

**1.- DATOS DEL SOLICITANTE:**

Solicitante				D.N.I.:	
Domicilio:					
Localidad:		C.P.			
Teléfono/Fax/				Email:	

Solicito que por el Ayuntamiento de Valdáliga me sea concedida la subvención municipal que corresponda para la adquisición de libros y de material educativo para el curso escolar 2016-2017.

Declaro bajo mi responsabilidad:

- 1- Que los estudiantes para los que se solicitan las subvenciones no se benefician ni tienen solicitadas otras ayudas o subvenciones cuyo objeto sea el mismo que el de aquellas a las que se refiere esta solicitud.
- 2- Que ningún miembro de la unidad familiar está incurso en ninguna de las causas señaladas en el artículo 12 de la Ley de Subvenciones de Cantabria; que los miembros de la unidad familiar se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Expresamente se hace constar que ningún miembro de la unidad familiar tiene deudas tributarias pendientes con el Ayuntamiento de Valdáliga y se autoriza a los servicios municipales a incorporar al expediente los certificados acreditativos de este extremo.

**2.- ALUMNOS PARA LOS QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN:**

Alumno		Estudios cursados en el año 2016/17 :	
Alumno		Estudios cursados en el año 2016/17 :	
Alumno		Estudios cursados en el año 2016/17 :	
Alumno		Estudios cursados en el año 2016/17 :	
Alumno		Estudios cursados en el año 2016/17 :	

Se aporta la siguiente documentación:

- Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad o de la Tarjeta de Residencia del solicitante.
- Copia compulsada del libro de familia o, en su caso, resolución acreditativa de la patria potestad, tutela o curatela del menor.
- Certificado del centro escolar acreditativo de que el alumno se encuentra matriculado.
- Copia compulsada de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del último ejercicio fiscal cerrado o certificación de la misma, de todos y cada uno de los miembros que componen la unidad familiar; o cuando no estuvieren obligados a formularla, certificado de percepción de ingresos expedida por la unidad pagadora y/o justificante de desempleo sin subsidio y certificación expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria acreditativa de la no presentación de declaración tributaria.
- Declaración jurada de no percibir y de no tener solicitadas otras ayudas para los mismos fines.
- Declaración de no estar incurso en las causas señaladas en el artículo 12 de la Ley de Subvenciones de Cantabria, que incluya estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Ficha de terceros y certificación de cuenta abierta en cualquier entidad financiera.
- Factura o facturas por la adquisición de libros y material educativo para el curso escolar 2016-2017.

En....., a.....de.....de 2017.

El solicitante.

Fdo.....

**SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE VALDÁLIGA.**

## 7. OTROS ANUNCIOS

### 7.1. URBANISMO

#### CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

##### DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO

**CVE-2017-2196** *Aprobación definitiva del Plan Especial de Reforma Interior del sector SUNC1 Casal de Castro de Comillas.*

La Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en su sesión de 21 de octubre de 2016, acordó aprobar definitivamente el el Plan Especial de Reforma Interior del sector SUNC1 "Casal de Castro" de Comillas, que consta de los siguientes documentos:

- Memoria aprobación provisional.
- Anexo 1.- Resolución evaluación ambiental.
- Anexo 2.- Emplazamiento situación y catastral.
- Anexo 3.- Planos ordenación PERI.

De conformidad con lo establecido en el artículo 84.1 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo, se procede a la publicación del contenido normativo del Plan comprendido en la siguiente carpeta:

- Memoria aprobación provisional.

Contra el anterior acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la presente publicación.

Santander, 7 de marzo de 2017.

El secretario de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo,  
J. Emilio Misas Martínez.

JUEVES, 8 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 110

SECTOR SUNC 1 "CASAL DE CASTRO" – AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR



**PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR  
DEL SECTOR SUNC 1 "CASAL DE CASTRO"**

**AYUNTAMIENTO DE COMILLAS**

CVE-2017-2196

JUEVES, 8 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 110

SECTOR SUNC 1 "CASAL DE CASTRO" – AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR



## ÍNDICE

<b>1. INTRODUCCIÓN</b>	
<b>2. ANTECEDENTES</b>	
<b>3. SITUACIÓN Y EMPLAZAMIENTO</b>	<b>7</b>
<b>4. OBJETIVOS DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN Y DEL PERI</b>	<b>9</b>
<b>5. PERI DEL SECTOR SUNC-1 DE COMILLAS</b>	<b>10</b>
5.1. ÁMBITO	10
5.2. ALCANCE DEL PERI. ANÁLISIS DE LA SOLUCIÓN ADOPTADA	11
5.2.1. ESPECIFICACIONES DE LA ORDENACIÓN	13
5.2.2. PLAN DE ETAPAS	19
5.2.3. ESTUDIO ECONÓMICO-FINANCIERO	21
5.2.4. JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS APARTADOS b) Y c) DEL ART. 46 DEL RPU Y DEL ART. 58 DE LA LOTRUSCA	22
5.2.5. ORDENANZAS REGULADORAS	24
<b>6. DESARROLLO PREVISIBLE DEL PLAN</b>	<b>25</b>
6.1. TRAMITACIÓN DEL PERI	25
<b>7. NORMATIVA APLICABLE PARA SU APROBACIÓN O DESARROLLO</b>	<b>26</b>
<b>ANEXO 1. RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y EVALUACIÓN AMBIENTAL URBANÍSTICA</b>	
<b>ANEXO 2. PLANO DE SITUACIÓN Y EMPLAZAMIENTO</b>	
<b>ANEXO 3. PLANOS DE ORDENACIÓN DEL PERI</b>	



JUEVES, 8 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 110

SECTOR SUNC 1 "CASAL DE CASTRO" – AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR



## 1. INTRODUCCIÓN

En abril de 2014 se presentó la Memoria de Inicio correspondiente, con objeto de dar cumplimiento al artículo 25 de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado de Cantabria, al estar incluidos los Planes Generales de Ordenación Urbana y los Planes Especiales, y sus modificaciones, en el Anexo B. B1, Grupo 2 c). La Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Urbanística (órgano ambiental) se pronunció sobre la necesidad de continuar con el procedimiento de evaluación ambiental, con la emisión del Documento de Referencia, estimando que la Modificación del PGOU de Comillas y el Plan Especial de Reforma Interior (PERI) del Sector SUNC-1 "Casal de Castro" no tienen efectos ambientales significativos. Se aportan los informes recibidos como **Anexo 1**.

En septiembre de 2014 se presentó en el ayuntamiento el **documento conjunto de Modificación Puntual del PGOU de Comillas y el Plan Especial de Reforma Interior (PERI) del Sector SUNC-1 "Casal de Castro"**, quedando aprobado inicialmente por acuerdo del Pleno de 3 de diciembre de 2014, siendo publicado el anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de Cantabria y sometiéndose a exposición pública por el plazo de un mes. Transcurrido dicho plazo, según información municipal, no se han presentado alegaciones, por lo que se procede a presentar el documento conjunto para su **aprobación provisional**. En este documento se trata de dar respuesta a las observaciones expuestas en los informes que el técnico municipal redactó tanto a la presentación del mismo para su aprobación inicial como posteriormente cuando se le expuso el borrador del documento para esta aprobación provisional, en que se han solicitado correcciones y modificaciones anteriormente no contempladas.

Posteriormente se nos solicita que a pesar de su tramitación en paralelo y la existencia de apartados y anexos comunes, se separen físicamente por completo ambos documentos, y por ello se presentan independientemente pero de manera simultánea.

Finalmente se recibe informe técnico en que se considera procedente la aprobación provisional con ciertas condiciones que se señalan, para subsanación de las cuales presentamos borrador de este documento corregido. En el transcurso de la adaptación a los requerimientos del informe técnico, el ayuntamiento considera necesario que se incorporen modificaciones de la formalización de la ordenación, que afectan fundamentalmente a la configuración de desniveles del espacio público y aparcamiento público, en lugar de hacerlo para la aprobación definitiva o esperar a su concreción mediante el Estudio de Detalle. Es por ello que se modifican en ese aspecto ambos documentos para dar coherencia a los cambios derivados de dicha ordenación.

La Modificación Puntual que acompaña al Plan Especial de Reforma Interior afecta fundamentalmente a la Ficha y determinaciones del área definida en el Plan General como Sector 1 en suelo urbano no consolidado SUNC-1, siendo su finalidad la adaptación a los objetivos municipales actuales y el ajuste de sus parámetros de modo que pueda realmente ejecutarse y no quede paralizado el desarrollo de este suelo.

Este Plan Especial de Reforma Interior pretende, en consecuencia, plantear una ordenación concreta que cumpla los objetivos mencionados y defina su posible materialización.

El presente documento contiene las determinaciones del Plan Especial de Reforma Interior, estructurándose en Memoria y Anexos, como queda expresado en el Índice.

El Plan Especial de Reforma Interior se redacta por encargo de la sociedad Altamira Santander Real Estate, S.A., con domicilio a efecto de notificaciones en la Ciudad Financiera del Banco Santander-Edificio Arrecife, Avenida de Cantabria s/n (Boadilla del Monte), con C.I.F.: A-28100915.



JUEVES, 8 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 110

SECTOR SUNC 1 "CASAL DE CASTRO" – AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

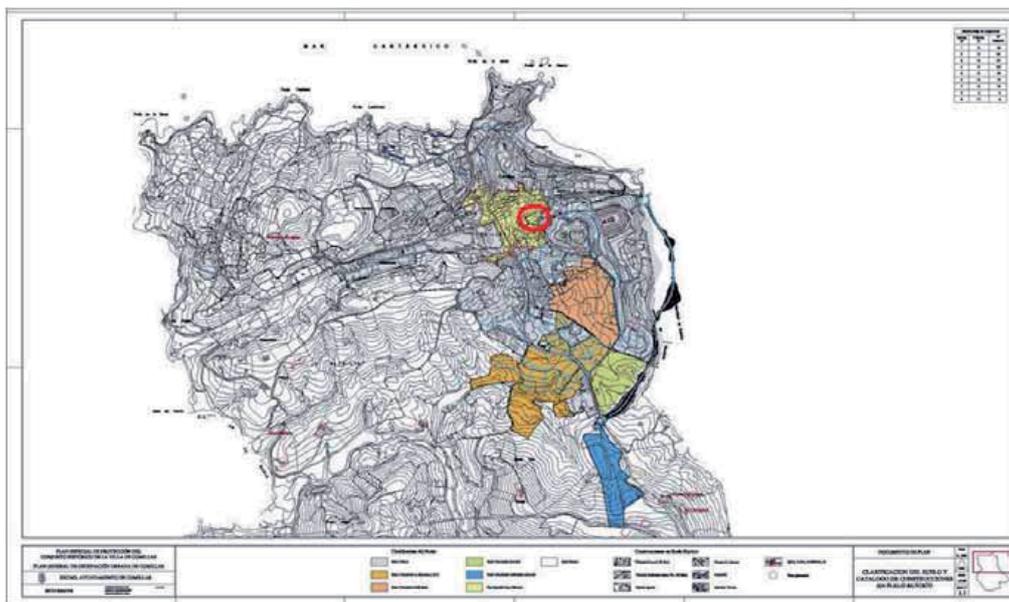
PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR



## 2. ANTECEDENTES

El planeamiento general vigente en el término municipal de Comillas es el Plan General de Ordenación Urbana aprobado por la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo el 30 de junio de 2008, y publicado en el BOC de 3 de septiembre de 2008. Lo acompaña el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de la Villa.

Dentro del suelo clasificado como urbano en el PGOU, se señalan Sectores en Suelo Urbano no Consolidado en aquellos casos que por resultar sometidos a procesos de urbanización, renovación o reforma interior es necesario proceder a una actuación conjunta y unitaria.



Plano de clasificación del suelo del PGOU en que aparece el casco histórico de Comillas, donde se ubica el Sector

Los Sectores están delimitados en forma indicativa en los planos de Ordenación a escala 1/2000, y la delimitación precisa se realiza en fichas adjuntas.

Respecto a las condiciones de edificación, edificabilidad y uso, son de aplicación en cada Sector las condiciones propias de la zona, cuya calificación se establece en la ficha correspondiente. No obstante, según la propia normativa específica, las fichas podrán precisar, modificar o completar dichas condiciones.

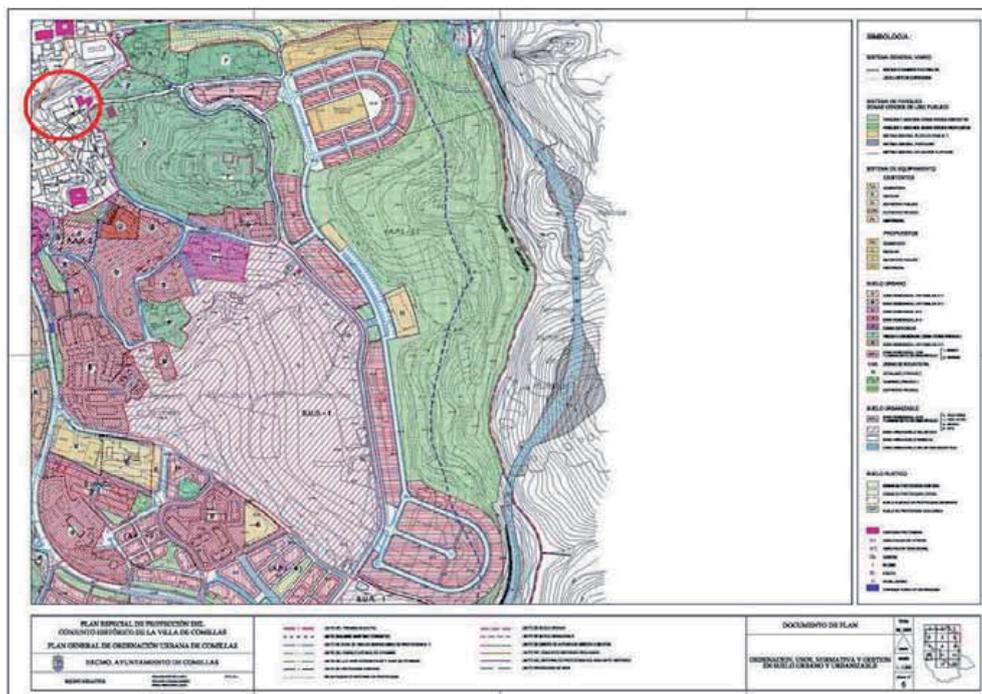
Respecto a la ejecución, en aquellos Sectores en los que se consideraba factible (en el momento de la redacción del plan) un desarrollo a corto plazo, se planteaba una ordenación detallada con la definición y determinaciones suficientes para poder ser ejecutadas directamente sin necesidad de planeamiento de desarrollo. Sin embargo, en el Sector que nos ocupa se planteó como preceptiva la elaboración de un Plan Especial.

CVE-2017-2196

JUEVES, 8 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 110

SECTOR SUNC 1 "CASAL DE CASTRO" – AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR



Plano de calificación del suelo del PGOU en que aparece la zona del casco histórico de Comillas donde se ubica el Sector

Dentro del Catálogo del Patrimonio Edificado del Casco Histórico de Comillas, dos de las edificaciones que se levantan en la finca se encuentran en la categoría de protección "Integral" (fichas nº 69 del Catálogo), sin embargo el edificio del antiguo Hotel Casal de Castro se ha clasificado como "Neutro", por considerarse que carece de valor patrimonial, si bien no se ha incluido ni dentro de los "Mejorables", ni como "Fuera de Ordenación" ni como "Elemento Inadecuado".

También dentro del Catálogo de Fincas y Jardines a Conservar del Plan Especial mencionado, los espacios libres del área que nos ocupa constituyen la ficha nº 1, y están clasificados con protección "Ambiental". Dentro de las previsiones de este sector se encuentra la posibilidad de derribar la última planta (planta 4ª) del edificio del antiguo Hotel Casal, y materializar esa edificabilidad dentro del propio Sector.

Teniendo en cuenta el tiempo transcurrido desde la aprobación del PGOU, y que no ha sido posible pese al interés municipal el impulsar el desarrollo del Sector SUNC 1, cabe preguntarse cuál es la circunstancia que frena la ejecución de un ámbito de tanta relevancia en el casco histórico de Comillas.

Realmente según la información recabada sí que han surgido algunas propuestas de intervención, pero debido a las exigencias de la ficha vigente y el alto coste de las cesiones a realizar y gastos de urbanización, en comparación con el beneficio que podría obtenerse por parte de un potencial promotor, el desarrollo ha sido inviable dentro de las condiciones impuestas por la ficha mencionada.

En este aspecto, resulta sumamente ilustrativo el informe comparativo realizado sobre los costes de

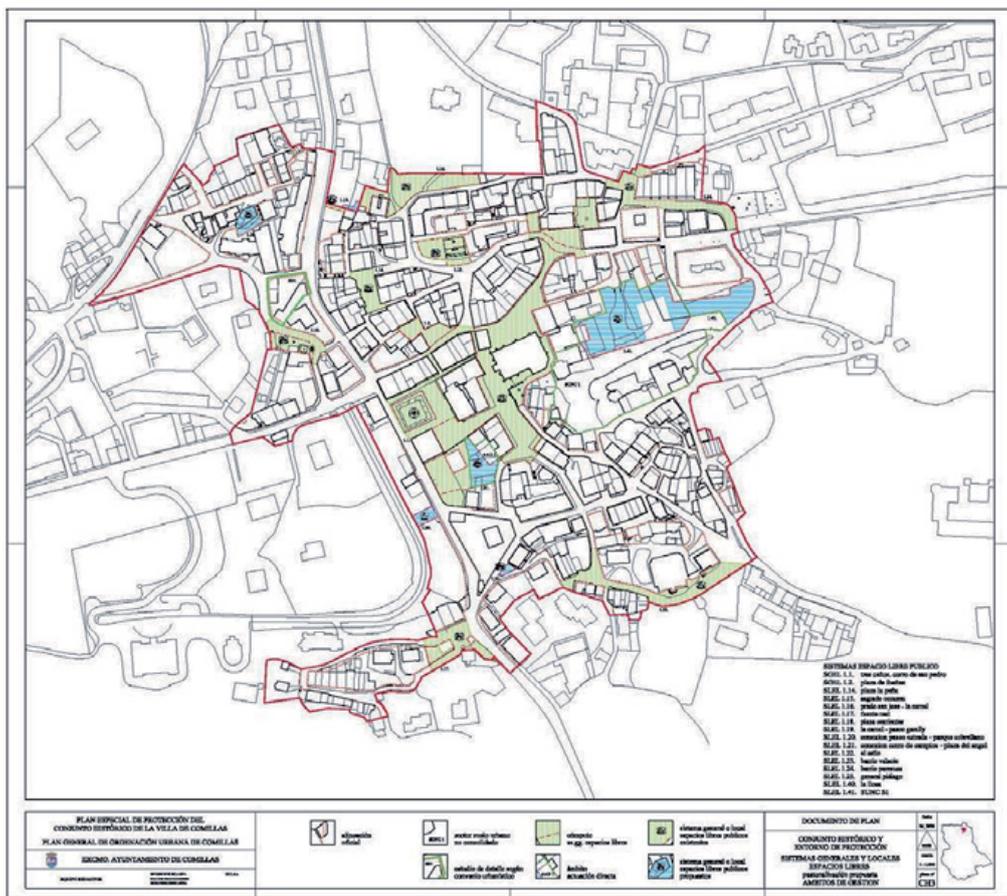
JUEVES, 8 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 110

SECTOR SUNC 1 "CASAL DE CASTRO" – AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR



urbanización del sector en aplicación de la normativa actual y según la propuesta en este PERI, aportado como Anexo 5 en la Modificación Puntual que tramitamos paralelamente, y aunque finalmente la ordenación en el desarrollo del documento ha ido variando nos sirve como referencia. La Ficha vigente no es realista, ya que consignaba unos gastos de urbanización de 850.000 €, mientras que según los cálculos realizados en dicho informe se elevarían a unos 2.700.000 €.



Plano del PGOU de ámbitos de gestión del Conjunto Histórico donde aparece el SUNC 1

Por otra parte, desde que se aprobó el plan se han modificado algunas de las condiciones de contorno del área, por lo que varían ciertas determinaciones de diseño e integración en el núcleo. Es por ello que se propone, sin renunciar a los objetivos fundamentales que esta Ficha planteaba, modificarla de modo que se posibilite su ejecución.

CVE-2017-2196

JUEVES, 8 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 110

SECTOR SUNC 1 "CASAL DE CASTRO" – AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR



### 3. SITUACIÓN Y EMPLAZAMIENTO

El ámbito objeto de la Modificación Puntual del PGOU de Comillas y del PERI del Sector SUNC 1 "Casal de Castro" se enmarca en el centro del casco histórico del núcleo de Comillas, junto a la Plaza de la Constitución.



En rojo el ámbito de ubicación del Sector en el núcleo de Comillas. Fuente: Mapa topográfico IGN



Ortofotografía del ámbito del Sector (en rojo) en el centro urbano de Comillas  
Fuente: PNOA

JUEVES, 8 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 110

SECTOR SUNC 1 "CASAL DE CASTRO" – AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR



Sus límites son:

- Al Norte: C/Victoriano Pérez de la Riva y Plaza de la Constitución
- Al Este: C/ San Jerónimo
- Al Sur: C/Germán Castro
- Al Oeste: edificaciones cuyo frente dan a la C/ Carlos Díaz de la Campa, Travesía Padres Páramo y Nieto y Plaza de la Constitución



El Sector, de 10.900 m<sup>2</sup> de superficie, cuenta con diversas edificaciones en su interior, sin uso en la actualidad. Presenta una topografía irregular con una cota máxima de 44 m.s.n.m. en la zona Sur, junto al antiguo Hotel El Casal, y de 30 m.s.n.m. en su límite Norte.

En el talud de elevada pendiente que salva la diferencia de cota entre las zonas Norte y Sur, hay presencia de cobertura vegetal densa, concretamente de ejemplares arbóreos de laurel.

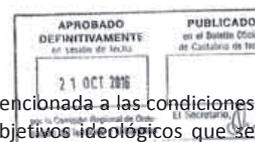
JUEVES, 8 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 110

SECTOR SUNC 1 "CASAL DE CASTRO" – AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR



#### 4. OBJETIVOS DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN Y DEL PERI



Los objetivos de la Modificación Puntual son como hemos dicho adaptar la ficha mencionada a las condiciones actuales de contorno y posibilitar el desarrollo pretendido. Coinciden con los objetivos ideológicos que se dejan traslucir en el Plan. La ejecución del Sector pretende conseguir fundamentalmente:

- Recuperación de la imagen de esta zona deteriorada dentro del casco histórico e integración en el mismo.
- Preservación en lo posible y puesta en valor de los espacios libres y ejemplares arbóreos existentes.
- Resolución de tránsitos entre zonas perimetrales al ámbito.
- Obtención de espacios libres (zonas verdes), plazas de aparcamiento y equipamiento social-cultural de uso público.
- Demolición de edificaciones obsoletas y que por su ubicación dificultan el cumplimiento de los objetivos, por lo que no se aconseja su rehabilitación.
- Rehabilitación de las edificaciones existentes, hoy en día sin uso, que a pesar de su deterioro tienen un nivel de protección o un valor ambiental que hace deseable su reforma para conseguir su reutilización.
- Construcción de viviendas nuevas integradas en el ámbito, que posibiliten la viabilidad económica de la actuación.

El objetivo del PERI es desarrollar una propuesta concreta que defina más pormenorizadamente el diseño que lleve a la materialización de las determinaciones de la ficha del SUNC 1.

JUEVES, 8 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 110

SECTOR SUNC 1 "CASAL DE CASTRO" – AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

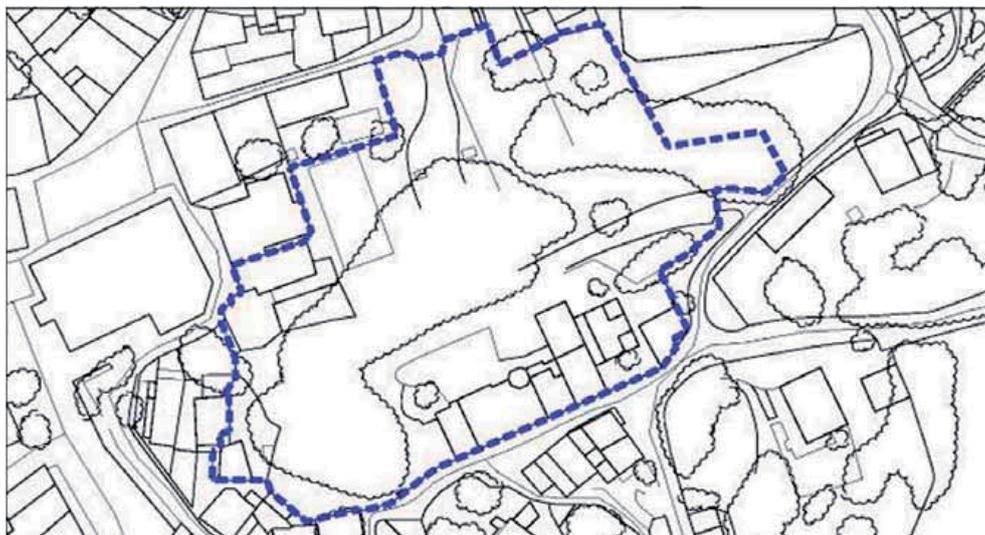
PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR



5. PERI DEL SECTOR SUNC-1 DE COMILLAS

5.1. ÁMBITO

El ámbito de afección del PERI es coincidente con el de la Modificación del PGOU, y se restringe al Sector en suelo urbano no consolidado SUNC 1 de Comillas.



Se aporta como Anexo 1 el plano de situación y emplazamiento.

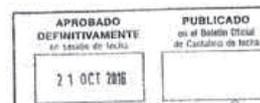
JUEVES, 8 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 110

SECTOR SUNC 1 "CASAL DE CASTRO" – AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR



## 5.2. ALCANCE DEL PERI. ANÁLISIS DE LA SOLUCIÓN ADOPTADA



El PERI pretende resolver en detalle la definición de tránsitos y accesos que articulen la relación de los espacios del Sector con su entorno, y la configuración de esos espacios y los volúmenes a construir, dentro del planteamiento de la Alternativa 1 propuesta como Modificación Puntual del PGOU.

Las principales ideas de proyecto para su formalización son las siguientes:

- Demolición del hotel Paraíso y de la vivienda señalada en zona suroeste para mejorar la permeabilidad de accesos y vistas del ámbito, eliminando edificación obsoleta.
- Rehabilitación del edificio del antiguo hotel El Casa para uso residencial por determinar, posibilitando su adaptación como viviendas u hotel. Plazas de aparcamiento en superficie, planteadas en batería y en hilera, anexas al viario. Espacio libre privado para zona verde con el equipamiento que se desee, siempre que se mantengan los valores del jardín a proteger.
- Ejecución de nueva edificación residencial privada en zona oeste, con la edificabilidad correspondiente al ámbito según ordenanza aplicable más la correspondiente al derribo del hotel Paraíso y la vivienda mencionados (zona verde privada asociada).
- Construcción de aparcamiento en superficie y semisótano de uso público y construcción de aparcamiento en sótano, de uso privado (para las viviendas).
- Acondicionamiento de la capilla existente (edificación catalogada) para su apertura al público y uso como equipamiento de tipo sociocultural (exposiciones, charlas, reuniones).
- Dotación de la zona verde pública con un equipamiento de uso cultural que ayuda a articular la transición entre niveles del terreno a la vez que se configura un lugar de estancia y encuentro, para desarrollar las actuaciones o eventos que se programen al aire libre, tipo graderío asociado a un escenario. Dentro de esta superficie se ubica un área de movimiento para una posible edificación de dimensiones controladas, vinculado a servir de apoyo al uso descrito. Este superficie dedicada a equipamiento cumple como mínimo (junto con el área del terreno cerrado en que se levanta la mencionada ermita a rehabilitar) con la superficie de equipamiento exigida para el Sector que nos ocupa.

En cuanto a los **tránsitos peatonales** y la relación del Sector con los **espacios urbanos del entorno**, el derribo de los edificios señalados y la configuración de los espacios libres descongestionan los accesos al ámbito y potencian su integración en el núcleo, facilitando los recorridos entre zonas perimetrales anexas que actualmente están mal comunicadas.

Se da importancia sobre todo al acceso al espacio libre desde el Norte a través de la portalada de piedra existente, y a la fluidez hacia el oeste con el derribo de los edificios mencionados. Toda esa zona de espacio libre público relacionará zonas que actualmente tienen una difícil comunicación, creándose un tránsito que se considera peatonalmente suficientemente accesible ya que las pendientes máximas del recorrido no garantizan accesibilidad total pero sí pueden calificarse como peatonales. En este espacio se crean paseos, zonas de descanso, recreo y expansión, con la posibilidad de implantar áreas de juegos, si bien se da prioridad a su carácter de zona verde.

Se crea una comunicación entre los barrios superior e inferior en el borde oeste, aprovechando un pequeño recorrido preexistente que se ensancha y se adecúa mediante escaleras mucho más tendidas, con tramos de mirador y descanso. Esta comunicación, que no tiene accesibilidad total para movilidad reducida debido a las escaleras, es importante puesto que facilita el tránsito entre zonas creando un recorrido con agradables vistas. Por otra parte, dado que la implantación de las futuras viviendas se realizará en la parte superior al este, se acondiciona el talud resultante mediante ingeniería biológica de forma que la contención de tierras se resuelva con elementos naturales, y se completa el arbolado en la parte superior privada para una mayor integración.

JUEVES, 8 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 110

SECTOR SUNC 1 "CASAL DE CASTRO" – AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR



También se consigue una comunicación peatonal que facilita la relación de la parte superior, donde se rehabilita el edificio del antiguo Hotel El Casal con la parte inferior donde se desarrollan el espacio libre público, el aparcamiento público en superficie y semisótano y la nueva dotación cultural.

Todos estos recorridos consiguen que el espacio se imbrique en el barrio, constituyéndose unos servicios públicos en el centro del casco histórico que son parte fundamental de los objetivos de la actuación.

Por otra parte, en cuanto al recorrido privado, se crea una comunicación accesible incluso para movilidad reducida entre la edificación rehabilitada, los accesos a las viviendas nuevas y el espacio libre público, desde cuyo límite se accederá al aparcamiento privado bajo rasante que las sirve.

También en la parte rehabilitada se acondicionan los viales existentes de manera que se consigan plazas de aparcamiento en superficie en la zona privada.

En cuanto a los accesos rodados, dada la peatonalización de zonas prevista, se concentran en el extremo noreste, y es un punto de gran importancia su diseño puesto que se debe compatibilizar entrada y salida de los aparcamientos público y privado, por lo que habrá que cuidar la resolución de su definición en detalle.

En el Anexo 3 se adjuntan los planos de la ordenación planteada, cuyos parámetros cumplirían con los estándares de la Ley del Suelo, así como con las determinaciones de la Ficha modificada.

Además, se aporta como Anexo 6 de la Modificación Puntual tramitada paralelamente a este PERI un estudio de la vegetación y afecciones, incluyendo aspectos de impacto visual, considerados de vital importancia para la integración en la zona.

PARÁMETROS PRINCIPALES DE LA ORDENACIÓN PROPUESTA

Superficie total	10.900 m <sup>2</sup>		
Edificación a demoler	1.655 m <sup>2</sup>		
Edificación a rehabilitar – Casal (residencial)	3.544 m <sup>2</sup>	Aparcamiento privado superficie	50 plazas
Edificación nueva – VIVIENDAS	2.481 m <sup>2</sup>	Altura máxima	B + 2
TOTAL residencial	6.025 m <sup>2</sup>		
Superficie libre uso público total	3.807 m <sup>2</sup>		
Superficie aparcamiento público sobre rasante	689 m <sup>2</sup>	Aparcamiento público en superficie y semisótano	67 plazas
Superficie aparcamiento público semisótano	938 m <sup>2</sup>	Aparcamiento privado en sótano	67 plazas
Superficie sótano para aparcamiento privado	1.762 m <sup>2</sup>	Superficie total parcela equipamiento 1	210 m <sup>2</sup>
Edificación a rehabilitar – Ermita (equipamiento 1)	101 m <sup>2</sup>	Altura máxima cumbre posible edificación	9 m
Sup. suelo nuevo uso cultural (equipamiento 2)	min 590 m <sup>2</sup>		
TOTAL suelo equipamiento	800 m <sup>2</sup>		

A modo de aclaración se aportan a continuación los cuadros de superficies del ámbito:

SUPERFICIES DE SUELO (m<sup>2</sup>)

E.L.U. PÚBLICO	3.118		
PK PÚBLICO	689		
EQUIP. SC	800		
TOTAL DOTACIONES	4.607	PÚBLICO	4.607
HOTEL EL CASAL	929		
NUEVA CONST.	1.241		
TOTAL CONSTRUCCIONES	2.170		
E.L.U. PRIVADO	4.124	PRIVADO	6.293
TOTAL AMBITO SUNC1			10.900

SUPERFICIES DE CONSTRUCCIÓN (m<sup>2</sup>)

PK PÚBLICO	938		
PK PRIVADO	1.762		
B/RASANTE	2.700		
EQUIP. SC	691	3.391	
RESIDENCIAL 1	3.544		
RESIDENCIAL 2	2.481		
S/RASANTE		6.025	
TOTAL AMBITO SUNC1			9.416

JUEVES, 8 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 110

SECTOR SUNC 1 "CASAL DE CASTRO" – AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR



Observaciones:

- Dada la complejidad topográfica del ámbito, consideramos que el trazado de las líneas podrá reajustarse al afinar el diseño de los distintos espacios en el desarrollo y ejecución del Sector, sin afectar al cómputo de superficies. Por lo tanto el reajuste a realizar a través del Estudio de Detalle del ámbito no supondrá cambios sustanciales. Dicho Estudio de Detalle incluirá un análisis pormenorizado del impacto visual de la actuación.
- El planteamiento de usos públicos y privados en distintos niveles de un mismo ámbito, conllevará la definición jurídica correspondiente que los regule. Mediante acuerdo convencional entre las partes se facilitará la segregación del subsuelo para uso privativo. Dicho convenio se firmará con la aprobación del Proyecto de Urbanización. Su contenido concretará el período concesional del derecho de superficie del subsuelo y las responsabilidades del normal uso y mantenimiento. Para ello, una vez recepcionadas las obras de urbanización se constituirá la entidad de conservación, de conformidad a la legislación aplicable. Dicha entidad de conservación se formará por los propietarios del ámbito, recogiendo unos estatutos que deberán ser aprobados por el Ayuntamiento.
- Desde la aprobación definitiva del PERI y hasta el comienzo de las obras, es voluntad de la propiedad ceder gratuitamente al ayuntamiento la zona explanada ubicada al norte del solar, para su uso temporal como aparcamiento público, contribuyendo a paliar las necesidades municipales existentes en este sentido.



### 5.2.1. ESPECIFICACIONES DE LA ORDENACIÓN

#### APROVECHAMIENTO APROPIABLE

Tal y como contempla el artículo 100 de la Ley de Cantabria 2/2001, se entienden como deberes del suelo urbano no consolidado, entre otros:

- a) Proceder a la distribución y reparto de beneficios y cargas derivados del planeamiento.
- b) Ceder gratuitamente al municipio, libre de cargas, los terrenos destinados a viales, espacios libres y demás dotaciones locales, así como los correspondientes a los sistemas generales incluidos en la unidad de actuación.
- c) Costear y ejecutar en los plazos fijados por el planeamiento las obras de urbanización necesarias para que los terrenos alcancen la condición de solar, así como la urbanización correspondiente a las dotaciones locales, incluidas las de conexión a los sistemas generales.
- d) Ceder gratuitamente al municipio, libre de cargas, el suelo correspondiente al 15 % del aprovechamiento del sector (en este caso del ámbito del PERI). El ayuntamiento podrá sustituir dicha cesión por su equivalente económico previa valoración pericial.

El artículo 124 de la Ley de Cantabria 2/2001, en su apartado 1 entiende por aprovechamiento urbanístico privatizable la superficie construible homogeneizada respecto al uso y tipología más característicos de una zona, que el titular de un terreno puede incorporar a su patrimonio de acuerdo con lo que determine el planeamiento y previo cumplimiento de las cesiones, cargas y deberes legalmente establecidos.

Según lo dispuesto por el artículo 126.2., y lo determinado por el Plan Especial de protección del Conjunto Histórico de la Villa de Comillas, el aprovechamiento urbanístico que el propietario puede incorporar a su patrimonio será el resultante de aplicar a la superficie aportada el 85 % del aprovechamiento medio de la unidad de ejecución. Por lo tanto, al ayuntamiento le corresponde la propiedad del 15 % del aprovechamiento medio.

Conforme a lo establecido en el artículo 100.d. de la Ley de Cantabria 2/2001, y dado que se trata de una

JUEVES, 8 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 110

SECTOR SUNC 1 "CASAL DE CASTRO" – AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR



actuación de reducidas dimensiones, el ayuntamiento, de acuerdo con los titulares, podrá concretar el precio de su aprovechamiento como vía de ejecución de sus derechos.

Según lo indicado, el aprovechamiento se concreta del siguiente modo:

Edificabilidad máxima: 6.025 m<sup>2</sup> construidos computables.

Superficie total del ámbito: 10.900 m<sup>2</sup>

Aprovechamiento medio: 0,553 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>

- Aprovechamiento privado: 85 %, es decir, 5.121,25 m<sup>2</sup> construidos computables.

- Aprovechamiento del ayuntamiento: 15 %, es decir, 903,75 m<sup>2</sup> construidos computables.

COEFICIENTES DE PONDERACIÓN SEGÚN USOS

Si bien el desarrollo planteado se basa en un uso residencial, dado que la normativa urbanística de Zona de Casco Histórico y de Zona Residencial F permiten otros usos complementarios, se deben establecer unos coeficientes de ponderación, adoptados en relación al uso residencial. Debido a las particularidades de la zona y teniendo en cuenta el carácter complementario del resto de los usos planteados, y la circunstancia de que estamos en un sector de propietario único, se ha considerado que no sería necesario hacer diferencias de valoración:

Residencial: 1,00

Hotelero, terciario: 1,00

Dotacional social, cultural: 1,00

CESIONES

El Plan Especial de protección del Conjunto Histórico de la Villa de Comillas, en la Ficha de características de la SUNC 1 "Casal de Castro" modificada, establece una superficie mínima para espacios libres de uso público de 1.653 m<sup>2</sup>. Con ello se cumpliría sobradamente con las exigencias de la Ley del Suelo 2/2001, en su artículo 40.1, para suelo urbano no consolidado. El presente PERI prevé una cesión de espacios libres de uso público superior, de 3.807 m<sup>2</sup> (incluyendo los 689 m<sup>2</sup> de aparcamiento público exterior y el acceso al aparcamiento público en semisótano -55 m<sup>2</sup>-, por lo que si los excluimos tendríamos una superficie de 3.063 m<sup>2</sup>).

De la misma manera, en cuanto a la superficie mínima para equipamiento, en el PERI se cumple con la superficie especificada en la Ficha que nos corresponde (800 m<sup>2</sup>), que supera ampliamente lo exigido en la Ley 2/2001, en su artículo 40.2., para suelo urbano no consolidado.

VIALIDAD Y ESTACIONAMIENTOS

El PERI debe definir la red viaria secundaria y los estacionamientos.

Respecto a los tránsitos peatonales y la relación del Sector con los espacios urbanos del entorno, el derribo de los edificios señalados y la configuración de los espacios libres descongestionan los accesos al ámbito y potencian su integración en el núcleo, facilitando los recorridos entre zonas perimetrales anexas que actualmente están mal comunicadas.

Se da importancia sobre todo al acceso al espacio libre desde el Norte a través de la portalada de piedra existente, y a la fluidez hacia el oeste con el derribo de los edificios mencionados.

En cuanto a los accesos rodados, dada la peatonalización de zonas prevista, se concentran en el extremo noreste, y es un punto de gran importancia puesto que se debe compatibilizar entrada y salida de los aparcamientos público y privado.

JUEVES, 8 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 110

SECTOR SUNC 1 "CASAL DE CASTRO" – AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR



Las plazas de aparcamiento privado se mantendrían en planta sótano mientras que las plazas de aparcamiento público se ubicarían parte en semisótano y parte en superficie, en una zona donde producen un bajo impacto.

NOTA: en aplicación del artículo 40.3 de la LOTRUSCA (que exige la previsión de 2 plazas de aparcamiento por cada 100 m<sup>2</sup> de superficie construida de cualquier uso, de las cuales la mitad podrían situarse en espacios de propiedad privada), tendríamos:

Residencial:.....	6.025 m <sup>2</sup>
Equipamiento: 800 m <sup>2</sup> suelo, de los cuales:	
- 210 m <sup>2</sup> suelo ermita, construida ermita.....	101 m <sup>2</sup>
- Resto 590 m <sup>2</sup> suelo, posible construcción propuesta uso sociocultural e= 1,00 m <sup>2</sup> c/ m <sup>2</sup> s (art.5.2.15), (9 m altura máxima).....	590 m <sup>2</sup>
TOTAL sup. construida.....	6.716 m <sup>2</sup> ,

lo que significarían 134 plazas, que podrían ser 67 públicas y 67 privadas.

(\*) Se excluye de dicho cómputo la superficie construida bajo rasante, destinada a aparcamiento, atendiendo a las condiciones topográficas de la parcela que impiden su ubicación en superficie.

Además de las 67 plazas públicas y 67 privadas previstas como mínimo, se incorporan 50 plazas privadas adicionales anejas a viario junto a la edificación del antiguo Hotel El Casal.

El aparcamiento público y privado quedará regulado en los términos de acuerdo convencional entre las partes que se redactará para regulación de los usos públicos y privados en el suelo del ámbito, y que se firmará con la aprobación del Proyecto de Urbanización.

Todos los edificios tienen que tener acceso rodado hasta su entrada.

EDIFICACIÓN RESIDENCIAL. PROPUESTA DE ORDENACIÓN

El PERI pretende resolver en detalle la definición de tránsitos y accesos que articulen la relación de los espacios del Sector con su entorno, y la configuración de esos espacios y los volúmenes a construir.

- Se demuelen el hotel Paraíso y la vivienda señalada en zona suroeste para mejorar la permeabilidad de accesos y vistas del ámbito, eliminando edificación obsoleta.
- Se rehabilita el edificio del antiguo hotel El Casal para uso residencial por determinar, posibilitando su adaptación como viviendas u hotel.  
Las plazas de aparcamiento correspondientes se habilitan en superficie, planteándose en batería y en hilera en el viario interior existente, que se readapta.  
El espacio libre privado para zona verde se podría complementar con el equipamiento que se desee, siempre que se mantengan los valores del jardín a proteger.
- Se ejecuta nueva edificación residencial privada en la zona oeste, con la edificabilidad correspondiente al ámbito según ordenanza aplicable más la correspondiente al derribo del hotel Paraíso y la vivienda mencionados (zona verde privada asociada). Las alturas permitidas serían baja más dos. El área de movimiento planteada permite la definición de volúmenes maclados como pequeños bloques que se encadenan y se adaptan a los niveles del terreno, encajando de esta manera en el carácter de la zona en la que nos encontramos e integrándose ambientalmente.  
El aparcamiento de uso privado para las viviendas se construye en planta sótano, bajo la zona verde y el aparcamiento en superficie y semisótano de uso público.
- En cuanto a los equipamientos, se acondiciona la capilla existente (edificación catalogada) para su apertura al público y uso de tipo sociocultural (exposiciones, charlas, reuniones).  
También se establece una superficie de equipamiento que iría sobre la zona verde pública y cercana al aparcamiento público en superficie, para una dotación de uso cultural, hasta cumplir como mínimo (junto con el área del terreno en que se levanta la mencionada ermita a rehabilitar) con la superficie de

JUEVES, 8 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 110

SECTOR SUNC 1 "CASAL DE CASTRO" – AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR



equipamiento señalada. Esta área se ha planteado como escenario o estancia y un graderío alrededor, ya que se pretende utilizar como zona para acoger todo tipo de actuaciones y eventos culturales abiertos al público en general y con acceso libre. En cualquier caso, se admitiría la construcción dentro de ella de una edificación complementaria a dicho uso de dimensiones controladas, para la cual se establece un área de movimiento, siempre que no superase la altura total de 9 m, según las condiciones de la Ficha del Sector.

REDES DE SERVICIOS

El PGOU define, con carácter vinculante, la vialidad básica y las redes de infraestructuras básicas, reflejadas en los planos a 1/2000.

Abastecimiento de aguas:

Se ha obtenido a través de Aqualia (Gestión Integral del Agua) la información existente sobre el trazado de la red de abastecimiento en la zona. Según los datos que nos han proporcionado, tanto por la calle San Jerónimo como por la calle Padre Paramo discurren sendas tuberías de agua potable con capacidad de caudal suficiente para abastecer a la previsión de construcción del sector que nos ocupa. Los diámetros nominales de sendas tuberías son DN100 y DN50 respectivamente. Aun así, tal y como nos han recomendado, se estudiará plantear en el proyecto un depósito con bombeo para garantizar el suministro en épocas de verano.

La dotación mínima no será nunca inferior a 250 l/ habitante.día, teniendo en cuenta a 3 habitantes por vivienda.

Para riego, se debe justificar la dotación de agua según las características de la ordenación.

Para protección contra incendios será obligatorio instalar hidrantes en lugares fácilmente accesibles y debidamente señalizados. En zonas residenciales se preverá un hidrante cada 25 m.

Características básicas de las redes a proyectar:

- Deberán ser redes de tipo mallado, seguirán el trazado de la red viaria y de los espacios libres de uso público y preferiblemente no se situarán bajo las calzadas sino bajo las aceras y jardines.
- La presión mínima de funcionamiento en el punto más desfavorable de la red será de 1 atmósfera.
- El diámetro mínimo de la red general de distribución será de 125 mm.
- Los contadores, tanto públicos como privados, irán instalados en armario empotrado, junto al muro de cierre, con acceso desde la vía pública. Dispondrá de dos llaves de paso, una anterior al contador equipada con dispositivo antifraude, y otra posterior equipada con válvula anti retorno. La conexión con la red interior se ejecutará con manguito flexible de acero inoxidable. Los contadores de agua serán de 13 mm, de la clase C, con fecha de fabricación no anterior a 2009, precintado y verificado por industria, salvo en el caso de los contadores comunitarios y de incendios, que se dimensionaran en función de las necesidades de agua. Los contadores serán instalados por el Servicio Municipal de Aguas.

Saneamiento y alcantarillado:

Se ha obtenido a través de Aqualia (Gestión Integral del Agua) la información existente sobre el trazado de la red de saneamiento en la zona y las recomendaciones para el Sector, que se han tenido en cuenta para la elaboración de los planos de las redes de instalaciones:

- Por la parcela discurre un colector en uso que interfiere con las obras a realizar. por lo que se deberá sustituir en todo su trazado, adecuándolo a las características técnicas actuales, y cumpliendo con las condiciones técnicas del reglamento actual. Se deberán conectar las aguas fecales a este nuevo colector, para su posterior evacuación.

JUEVES, 8 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 110

SECTOR SUNC 1 "CASAL DE CASTRO" – AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR



- Respecto a la evacuación de las aguas fecales y pluviales, se realizarán de forma separada hasta el límite exterior de la propiedad, en el que se instalarán sendas arquetas para su posterior entronque a la red existente de saneamiento y pluviales en la zona sur de la iglesia, en la calle Padre Páramo a los colectores correspondientes de sección 300 mm ambos. Se nos señalan los pozos a los que se debe realizar la conexión, que se realizará con tubería de PVC o similar en DN 300 mm, advirtiéndose que su ubicación es orientativa.
- Dada la problemática existente en Comillas con las aguas pluviales y las inundaciones en la zona centro, y al tratarse en esta ocasión de una reducción de la superficie filtrante en la parcela y de un aumento de la velocidad de evacuación de las aguas, han de realizarse los estudios necesarios para la instalación de un tanque de retención de aguas pluviales, con el afán de no sobrecargar la red existente.
- Se instalará arqueta sinfónica en el interior de la propiedad y Pozo de Registro en la conexión al colector municipal. La arqueta de arranque no sinfónica, deberá ser in situ de hormigón en masa HM- 25/P/20/Ila+Qc de espesores de paredes y solera de 20 cm., y dimensiones suficientes según diámetro del conducto de arranque. También se permiten de fábrica de ladrillo de gafa con juntas de mortero M-250 de espesor 1 cm enfoscados con mortero hidrófugo M-700 siempre que no caigan en calzada. La arqueta de arranque sinfónica podrá ser de 2 tipos: de hormigón en masa HM-25/P/20 Ila +Qc in situ o prefabricadas de dimensiones según diámetro del conducto de arranque, o de polietileno, de dimensiones y características, según diámetro del conducto de arranque.

Se establecerá por tanto en todo caso un saneamiento de tipo separativo.

El caudal de cálculo de la red de aguas negras será como mínimo el calculado para la dotación de agua más el previsto para el riego.

Características básicas de las redes a proyectar:

- Las conducciones preferiblemente no se situarán bajo las calzadas, sino bajo las aceras y jardines.
- Se abrirán pozos de registro cada 50 m como máximo, así como en los cambios de alineación, rasantes y en las cabeceras.

Energía eléctrica:

La dotación mínima de energía eléctrica para uso doméstico será de 5,75 KV.

Características básicas de las redes a proyectar:

- Las líneas de distribución de la energía eléctrica serán subterráneas y seguirán el trazado de la red viaria y los espacios libres de uso público, no situándose bajo las calzadas. Si excepcionalmente por causas justificadas se solicitase realizar tendidos aéreos, éstos deberán respetar la estética de las edificaciones y de los espacios públicos.
- Los centros de transformación se dispondrán aislados o en el interior de la edificaciones.

Alumbrado público:

Características básicas de las redes a proyectar:

- Las líneas de distribución del alumbrado público no se situarán bajo las calzadas, sino bajo las aceras y espacios libres de uso público.
- El nivel de iluminación de las vías de tráfico rodado y de los espacios libres de uso público se determinará de acuerdo con la normativa existente.

JUEVES, 8 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 110

SECTOR SUNC 1 "CASAL DE CASTRO" – AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR



Telecomunicaciones:

Características básicas de las redes a proyectar:

- Las conducciones serán siempre subterráneas y discurrirán por espacios públicos.
- Si fuera necesaria la ejecución de un centro de conexiones, sus características externas se ajustarán a los criterios estéticos y de composición de las ordenanzas del PGOU.

Basuras:

- El proyecto de urbanización deberá prever puntos de almacenamiento de basuras para su recogida por camión de forma tal que la distancia a recorrer desde cada una de las edificaciones no sea superior a 50 m.
- Los puntos de almacenamiento de basuras estarán señalizados y contarán con desagüe y toma de agua para limpieza en sus proximidades.
- Para el cálculo de los espacios necesarios se tomará como promedio la cantidad de 0,5 kg de residuos por habitante y día, equivalente a 0,5 l por habitante y día.

JUEVES, 8 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 110

SECTOR SUNC 1 "CASAL DE CASTRO" – AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR



## 5.2.2. PLAN DE ETAPAS

### INTRODUCCIÓN

El artículo 60.1. de la Ley de Cantabria 2/2001 establece que las determinaciones de los Planes Especiales se inspirarán, en lo que sea pertinente, en las de los Planes Parciales, que a su vez se recogen en el artículo 56.1. de la Ley de Cantabria 2/2001, en que se hace referencia a un Plan de Etapas para el cumplimiento de los deberes de cesión, equidistribución y urbanización.

Los artículos 54 y 62 del Reglamento de Planeamiento desglosan el contenido y las características del mismo.

Una vez se haya adquirido el derecho al aprovechamiento urbanístico podrá solicitarse la licencia de edificación.

### ETAPAS

Atendiendo a las características de la Unidad de Ejecución SUNC-1, así como a su forma y tamaño, se plantea el desarrollo de este PERI en una única etapa.

Así mismo, dada la dimensión media de la actuación, y el hecho de que el Plan, a efectos de gestión y ejecución, constituye en su totalidad una única unidad de actuación, sólo será necesario un Proyecto de Equidistribución -Proyecto de Compensación, dado el sistema de actuación determinado por el Plan Especial de Comillas tras la Modificación Puntual 4 que se tramita simultáneamente con este PERI- y un único Proyecto de Urbanización. Incluso siendo que el Sector afecta a un solo propietario puede obviarse dicho Proyecto de Compensación, como especifica el apartado 2.4., punto 2, de las Normas particulares para los Sectores en suelo urbano no consolidado del PGOU de Comillas.

Lo anterior supone la no necesidad de acompañar documentación gráfica específica a tal efecto.

De cara al cumplimiento de los apartados b) y c) del artículo 46 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico se hacen constar lo siguientes aspectos:

1. Plazos de ejecución de las obras de urbanización e implantación de los servicios:

El Proyecto de Urbanización definirá el conjunto de obras a realizar para completar el desarrollo urbanístico del PERI. En el curso de las mismas se procederá a la construcción de los viales y aceras proyectados, se tenderán las redes de saneamiento, agua, telecomunicaciones y electricidad de carácter público que se estimen convenientes para complementar las existentes en la zona; se completará el acondicionamiento de los terrenos a ceder para espacios libres (jardines y dotaciones, así como las zonas peatonales) y, por último, se completarán las obras estimadas por el Proyecto.

Se fija un plazo de **2 años** desde la aprobación definitiva de los proyectos de Compensación –en su caso- y Urbanización para la adquisición del derecho al aprovechamiento urbanístico debiéndose proceder, por tanto, en el citado plazo a hacer efectivos los deberes de cesión, equidistribución y urbanización.

2. Construcción de edificios destinados a dotaciones comunitarias:

Así mismo, la construcción de los edificios destinados a dotaciones comunitarias de la urbanización deberán finalizarse al mismo tiempo que la construcción de las viviendas del ámbito, o bien estando iniciadas deberán acabarse en el plazo que se establezca según convenio con el Ayuntamiento.

3. Conservación de la urbanización:

La conservación de la urbanización vendrá regulada expresamente por el convenio a establecer con el Ayuntamiento.



JUEVES, 8 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 110

SECTOR SUNC 1 "CASAL DE CASTRO" – AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR



Se establecerán **garantías** del cumplimiento de estos compromisos por el **6 % del coste de urbanización y de la implantación de los servicios**, bien en metálico, en valores públicos o mediante **aval bancario**; es decir, el 6 % de dicho coste que según la Ficha modificada del Sector y el Plan Especial sería de 1.900.000 €, resultaría un total de **114.000 €**.

El Proyecto de Urbanización incluirá las modificaciones y ampliación de viales y zonas peatonales, el tendido de las redes de saneamiento, agua, telecomunicaciones y electricidad necesarias para completar las existentes, el acondicionamiento de los terrenos a ceder para espacios libres y el conjunto de obras a realizar para transformar los terrenos edificables en solares aptos para la edificación.

Siempre que se cumplan las condiciones determinadas por la legislación aplicable, podrán simultanearse las obras de edificación del aprovechamiento correspondiente con las de urbanización del PERI, actuando de acuerdo con lo establecido en el art. 2.3.4. de las Normas Urbanísticas del PGOU de Comillas, que recoge las obligaciones de los propietarios del suelo urbano, y del capítulo 2 "Sectores en suelo urbano no consolidado" de las Normas particulares del mismo.

De los datos expuestos se deduce el cumplimiento de los artículos 55.1, 117.2 y 121 de la Ley 2/2001 de 25 de junio y del artículo 36 del Reglamento de Gestión Urbanística, en cuanto resulta de aplicación a este Plan Especial.

CESIONES

La transmisión al Ayuntamiento de todos los terrenos de cesión obligatoria se verificará con la aprobación definitiva del Proyecto de Compensación, o bien si éste no se realizara, con la aprobación del Proyecto de Urbanización.

Las obras de urbanización e instalaciones cuya ejecución se encuentra prevista en el presente PERI se cederán a la Administración una vez haya finalizado su ejecución y efectuada su recepción por los propietarios.

La cesión de viales se realizará con la recepción provisional de las obras de urbanización correspondientes, y el mantenimiento de los mismos comenzará con la recepción definitiva.

APROVECHAMIENTO URBANÍSTICO

La cesión del aprovechamiento de la edificación correspondiente al Ayuntamiento se realizará y concretará con la aprobación del Proyecto de Compensación, o bien si éste no se realizara, con la aprobación del Proyecto de Urbanización.

JUEVES, 8 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 110

SECTOR SUNC 1 "CASAL DE CASTRO" – AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR



### 5.2.3. ESTUDIO ECONÓMICO-FINANCIERO

#### INTRODUCCIÓN

El artículo 56.1. de la Ley de Cantabria 2/2001 y el artículo 63 del Reglamento de Planeamiento contienen las determinaciones que ha de contener el Plan Parcial (y por extensión el PERI), con referencia a la evaluación de los costes de urbanización y de implantación de los servicios, en el cumplimiento de los deberes de cesión, equidistribución y urbanización de las unidades de ejecución. El Reglamento de Planeamiento en su artículo 55 determina las obras y servicios mínimos que han de evaluarse.

Los artículos 128 de la Ley de Cantabria 2/2001 y 59 a 61 del Reglamento de Gestión Urbanística detallan los gastos mínimos de urbanización que deben ser sufragados por los afectados.

Dado que el PERI se limita a un ámbito con una única unidad de ejecución y un solo Proyecto de Urbanización a desarrollar en una única etapa, la evaluación del coste económico de la acción urbanística que se debe incluir en el presente documento se aproxima a un avance de presupuesto del Proyecto de Urbanización.



#### AVANCE DE PRESUPUESTO DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN

##### SUPERFICIES DE URBANIZACIÓN

Las superficies afectadas por los trabajos de urbanización son:

Espacios libres de uso público (zona verde, sendas peatonales):	3.063 m <sup>2</sup>
Espacio libre parcela equipamiento 1:	109 m <sup>2</sup>
Aparcamiento público en superficie y rampa:	744 m <sup>2</sup>
Aparcamiento público en semisótano	938 m <sup>2</sup>
Espacios libres y viales de uso privado	4.123 m <sup>2</sup>
Cesión a viales:	110 m <sup>2</sup>

Lo que representa un TOTAL aproximado de 9.087 m<sup>2</sup> de superficie de urbanización (incluyendo el aparcamiento en semisótano).

##### VALORACIÓN

Se considera la urbanización de una cierta complejidad en cuanto a los recorridos peatonales, por la pendiente del terreno (que conlleva la creación de escaleras y rampas), y en general por la previsible existencia de roca en el subsuelo, así como por la existencia de edificaciones colindantes. Se establece, en consecuencia, un coste unitario de las obras de urbanización por metro cuadrado de 150 euros.

Valor establecido: 150 €/m<sup>2</sup> x 9.087 m<sup>2</sup> = 1.363.050 €

##### PARTIDAS

La evaluación de costes se refiere a las siguientes obras y servicios:

A) Espacios libres y zonas pavimentadas (70 %)	954.135 €
B) Redes de abastecimiento de agua, riego e hidrantes contraincendios (6 %)	81.783 €
C) Red de alcantarillado y drenaje superficial (7 %)	95.413 €
D) Redes de distribución de energía eléctrica y alumbrado público (9 %)	122.674 €
E) Otras redes –telefonía, gas- (2 %)	27.261 €

JUEVES, 8 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 110

SECTOR SUNC 1 "CASAL DE CASTRO" – AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR

	APROBADO DEFINITIVAMENTE en sesión de fecha 21 OCT 2016 por la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo	PUBLICADO en el Boletín Oficial de Cantabria de fecha 21 OCT 2016 El Secretario
F) Rehabilitación de la ermita para edificio dotacional.....		60.000 €
G) Medidas correctoras impacto ambiental (3 %).....		40.891 €
H) Control de calidad, seguridad y salud (3 %).....		40.891 €
TOTAL EJECUCIÓN.....		1.423.049 €
H) Indemnizaciones (1 %).....		14.230 €
I) Honorarios profesionales, gastos jurídicos y notariales (8 %).....		113.844 €
J) Impuestos (21 %).....		298.840 €
TOTAL EVALUACIÓN ECONÓMICA.....		1.849.963 €

5.2.4. JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS APARTADOS b) Y c) DEL ART. 46 DEL RPU Y DEL ART. 58 DE LA LOTRUSCA

El artículo 46 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, establece las determinaciones que deben contener los Planes Parciales que se refieran a urbanizaciones de iniciativa particular (y por asimilación los PERIs). En concreto se nos pide justificar los apartados b) y c):

"b) Compromisos que se hubieren de contraer entre el urbanizador y el Ayuntamiento, y entre aquél y los futuros propietarios, en orden a:

- 1.º Plazos de ejecución de las obras de urbanización e implantación de los servicios, en su caso.
- 2.º Construcción, en su caso, de edificios destinados a dotaciones comunitarias de la urbanización, no incluidas entre las obligaciones generales impuestas por la Ley.
- 3.º Conservación de la urbanización, expresando si correrá a cargo del Ayuntamiento, de los futuros propietarios de parcelas o de los promotores, con indicación en estos dos últimos supuestos del período de tiempo al que se extenderá la obligación de conservación."

Como ya se ha explicado en el Plan de Etapas:

- 1º Plazos de ejecución de las obras de urbanización e implantación de los servicios:

El Proyecto de Urbanización definirá el conjunto de obras a realizar para completar el desarrollo urbanístico del PERI. En el curso de las mismas se procederá a la construcción de los viales y aceras proyectados, se tenderán las redes de saneamiento, agua, telecomunicaciones y electricidad de carácter público que se estimen convenientes para complementar las existentes en la zona; se completará el acondicionamiento de los terrenos a ceder para espacios libres (jardines y dotaciones, así como las zonas peatonales) y, por último, se completarán las obras estimadas por el Proyecto.

Se fija un plazo de 2 años desde la aprobación definitiva de los proyectos de Compensación –en su caso– y Urbanización para la adquisición del derecho al aprovechamiento urbanístico debiéndose proceder, por tanto, en el citado plazo a hacer efectivos los deberes de cesión, equidistribución y urbanización.

- 2º Construcción de edificios destinados a dotaciones comunitarias:

Así mismo, la construcción de los edificios destinados a dotaciones comunitarias de la urbanización deberán finalizarse al mismo tiempo que la construcción de las viviendas del ámbito, o bien estando iniciadas deberán acabarse en el plazo que se establezca según convenio con el Ayuntamiento.

- 3º. Conservación de la urbanización:

La conservación de la urbanización vendrá regulada expresamente por el convenio a establecer con el Ayuntamiento.

"c) Garantías del exacto cumplimiento de dichos compromisos por importe del 6 por 100 del coste que resulta para la implantación de los servicios y ejecución de las obras de urbanización, según la evaluación económica del propio Plan Parcial. Las garantías podrán prestarse en metálico, en valores públicos o mediante aval bancario."

Como ya se afirmaba también en el Plan de Etapas, se establecerán **garantías** del cumplimiento de estos

JUEVES, 8 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 110

SECTOR SUNC 1 "CASAL DE CASTRO" – AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR



compromisos por el **6 % del coste de urbanización y de la implantación de los servicios**, bien en metálico, en valores públicos o mediante aval bancario; es decir, el 6 % de dicho coste que según la Ficha modificada del Sector y el Plan Especial sería de 1.900.000 €, resultaría un total de **114.000 €**.

El artículo 58 de la LOTRUSCA dice que en los Planes Parciales de iniciativa particular (y que por extensión se aplica a PERIs), habrá que aportar:

- a) **Acreditación de la voluntad de las personas que ejercen la iniciativa y de los medios económicos que cuenten para llevar a cabo la actuación.**  
Esto ha quedado de manifiesto en la redacción de los documentos de Modificación Puntual y PERI que nos ocupan, paralelamente tramitados, y en espacial en el Anexo 7 de la MP "Medios económicos del Promotor", en que al final se adjunta Carta de Solvencia específica para la actuación.
- b) **Relación de afectados, con expresión de sus direcciones postales actualizadas.**  
Como venimos expresando en este caso se trata de un sector de propietario único, Altamira Santander Real Estate, S. A., con dirección postal a efecto de notificaciones en la Ciudad Financiera del Banco Santander-Edificio Arrecife, Avenida de Cantabria s/n (Boadilla del Monte).
- c) **En el caso del suelo urbanizable residual, estudio justificativo del Sector y del carácter de la urbanización, con especial referencia a las conexiones con los servicios viarios y de infraestructuras generales, modo de ejecución de las obras de urbanización y propuesta, en su caso, de compromisos de conservación, mantenimiento de la urbanización y prestación de servicios. Estos compromisos incluirán los que puedan vincular al promotor y a la Administración, así como los que ha de contraer aquél con los futuros compradores y los supuestos de subrogación de éstos o de la asociación que los agrupe.**  
Esto queda explicado en el texto de este documento cuando se expresan los objetivos del PERI y especificado en párrafos anteriores de este mismo apartado.
- d) **Estudio económico-financiero.**  
Se corresponde con el apartado 5.2.3. de este documento y el Anexo 4 de la Modificación Puntual.
- e) **Fianza o aval equivalente al 2 por 100 del coste real y efectivo de la inversión prevista en el estudio económico-financiero, en garantía de la prosecución y mantenimiento de la iniciativa emprendida.**  
Sería el 2% de la inversión reflejada en el Anexo 4 de la MP, y vendría garantizada por la Carta de Solvencia adjunta al Anexo 7 de la misma.

En cualquier caso, nos remitimos al artículo 58 bis, sobre los plazos para el cumplimiento de los deberes urbanísticos:

- "1. Los Planes Parciales podrán señalar plazos para el cumplimiento de los deberes establecidos en los artículos 100 y 106; en su defecto, el plazo será de ocho años desde la aprobación definitiva del instrumento. Los plazos para cumplir con los deberes urbanísticos se establecerán de forma que las viviendas sometidas a algún régimen de protección pública se finalicen de forma previa o simultánea con las demás.
2. En caso de incumplimiento de los plazos, si concurren causas justificadas no imputables al propietario, el Ayuntamiento concederá una prórroga de duración no superior a la mitad del plazo establecido. Si la prórroga no se concede, o si transcurrida se mantiene el incumplimiento, el Ayuntamiento podrá acordar la venta o sustitución forzosa de los terrenos o su expropiación por incumplimiento de la función social de la propiedad. En tanto no se notifique la incoación del correspondiente procedimiento, los propietarios podrán iniciar o proseguir el ejercicio de sus derechos.
3. Si el Ayuntamiento no ejercitara las potestades previstas en el número anterior en el plazo de un año desde la fecha de incumplimiento, la Administración de la Comunidad Autónoma podrá subrogarse en el ejercicio de dichas potestades durante el año siguiente a la citada fecha, previo apercibimiento al Ayuntamiento."

JUEVES, 8 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 110

SECTOR SUNC 1 "CASAL DE CASTRO" – AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR



### 5.2.5. ORDENANZAS REGULADORAS

REFERENCIA AL PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL CONJUNTO HISTÓRICO DE LA VILLA DE COMILLAS Y AL PGOU DE COMILLAS



El PGOU de Comillas y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de la Villa hacen una exposición clara de conceptos, determinaciones y normas, especificando los criterios y exigencias a tener en cuenta de manera general, en el suelo urbano no consolidado, así como a la hora de intervenir en el casco histórico.

No se trata en este PERI de volver a redactar todas estas Normas y Ordenanzas de carácter general, que se asumen como marco de referencia obligado a la vez que como un muy útil elemento de apoyo.

En el capítulo 3.3 de las Normas Urbanísticas se especifican de forma detallada las **condiciones generales de la edificación**.

Los capítulos 3.4. a 3.6. de dichas Normas desarrollan las determinaciones de: protección del patrimonio histórico; edificios y espacios catalogados; y protección de parques, jardines, y otros espacios libres, respectivamente.

El capítulo 2 de las Normas Particulares marca las **condiciones para los Sectores en suelo urbano no consolidado**, aportando la ficha correspondiente al sector SUNC.1 que nos ocupa. Esta ficha es precisamente modificada, como ya se ha explicado, conjuntamente con la propuesta del presente PERI, por lo que se aporta como Anexo 3 de este documento. En ella se marcan como **ordenanzas de aplicación** las de Zona de casco histórico y las de Zona residencial F (nueva edificación).

En este sentido, hay que hacer referencia al capítulo 5.3. Normas Específicas para el Suelo Urbano, Sección 8º: en la calificación de "Zona Residencial "F". Fincas y jardines a conservar", que integraría a "...todas aquellas fincas de carácter privado con amplios espacios ajardinados que contribuyen a mantener la presencia de vegetación y son parte inseparable del paisaje cultural de Comillas" (artículo 5.3.44.), se incluyen terrenos situados dentro del ámbito SUNC-1. Es de aplicación pues el artículo 5.3.45. "Ordenación", en el que se indica que "Cualquier obra que se proyecte en estas fincas respetará el entorno protegido, para lo cual se realizará un estudio pormenorizado de arbolado y la vegetación existentes y se evaluará la forma en que puede resultar afectado por la intervención". Por ello, se ha realizado un "**Estudio de la vegetación y afecciones: impacto visual**" para la ordenación propuesta, que se adjunta como **Anexo 7**.

Las condiciones mínimas de los **servicios urbanos** para suelo urbano no consolidado son las especificadas en los artículos 5.4.7. al 5.4.14. de las Normas Urbanísticas.

**NOTA:**

En cualquier caso, se redactará un Estudio de Detalle, de acuerdo con las previsiones del artículo 6.2.5 de la normativa del PGOU de Comillas. En él se incorporarán las determinaciones para cumplir los objetivos de ordenación de volúmenes de edificación y otras medidas para la mejora de la percepción del entorno.

JUEVES, 8 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 110

SECTOR SUNC 1 "CASAL DE CASTRO" – AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR



## 6. DESARROLLO PREVISIBLE DEL PLAN

### 6.1. TRAMITACIÓN DEL PERI

La elaboración y aprobación de los Planes Especiales queda recogida en el artículo 76 de la Ley 2/2001, apartado 2.

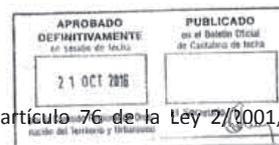
"Artículo 76. Procedimiento.

2. La aprobación de los Planes Especiales a que se refiere el apartado 2 del artículo 59 se regirá por el procedimiento previsto en el artículo 74 para los Planes Parciales, correspondiendo la aprobación definitiva, según los casos, al Ayuntamiento Pleno o a la Comisión Regional de Urbanismo, en los términos del apartado 3 del artículo 73 de esta Ley."

El artículo 74 para los Planes Parciales de la Ley 2/2001 redacta, a su vez:

"El procedimiento de elaboración de los Planes Parciales formulados por el Ayuntamiento se someterá a las siguientes reglas:

- a. Aprobado inicialmente el Plan por el Alcalde lo someterá a información pública, por el plazo mínimo de un mes, previo anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria y en, al menos, un periódico de difusión regional.
- b. Terminado el plazo de información pública el Ayuntamiento Pleno aprobará provisionalmente el Plan con las modificaciones que precedieren, motivando dichas modificaciones, y lo enviará a la Comisión Regional de Urbanismo. Si las variaciones y cambios propuestos tuvieran carácter sustancial o afectaran a criterios básicos que articulen el Plan se abrirá, con la misma publicidad que en la primera ocasión, un nuevo periodo de información pública.  
El plazo para acordar sobre la aprobación provisional no podrá exceder de seis meses desde la aprobación inicial.
- c. Si el Plan hubiera de aprobarse definitivamente por el Ayuntamiento, la Comisión Regional de Urbanismo, emitirá informe no vinculante en el plazo de un mes desde la recepción del expediente completo. Transcurrido dicho plazo y otros dos meses sin que haya resolución expresa del Ayuntamiento el Plan se entenderá definitivamente aprobado.  
Aprobado el plan y en caso de disconformidad, la Comunidad Autónoma podrá recurrirlo de acuerdo con lo previsto en la Ley de jurisdicción contencioso-administrativa.
- d. Si el Plan hubiera de aprobarlo definitivamente la Comisión Regional de Urbanismo, transcurridos tres meses desde la entrada del expediente completo en el registro de aquella se entenderá producida la aprobación. En tales casos, la aprobación se acreditará en los términos establecidos por la legislación del procedimiento administrativo común.
- e. No habrá lugar a la aplicación del silencio administrativo positivo si el Plan no incluyera su documentación formal completa, omitiera determinaciones establecidas como mínimas por esta Ley o si contuviera otras determinaciones contrarias a la Ley o a los Planes de superior jerarquía."



JUEVES, 8 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 110

SECTOR SUNC 1 "CASAL DE CASTRO" – AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR



### 7. NORMATIVA APLICABLE PARA SU APROBACIÓN O DESARROLLO

A continuación se reseña la principal normativa de aplicación para la aprobación de la Modificación del PGOU y el Plan Especial de Reforma Interior:



- Ley 2/2001, de 25 de junio, Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.
- Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.
- Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado de Cantabria.
- Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 17/2006 de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado de Cantabria.
- Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria.

En Santander, a 30 de marzo de 2016

Fdo.: Pablo Merino Ávila  
Abogado urbanista

Elena Valenzuela García  
Arquitecto urbanista

Prado & Somosierra Consultores, S.L.

2017/2196

CVE-2017-2196

## AYUNTAMIENTO DE ARGOÑOS

**CVE-2017-5138** *Resolución por la que se aprueba inicialmente el Plan Parcial del Sector de Suelo Urbano No Consolidado número 1 (SUNC-1) del Plan General de Ordenación Urbana, y el Estudio Ambiental Estratégico, y se declara la suspensión del otorgamiento de licencias de parcelación, edificación o demolición en el ámbito afectado por este Plan Parcial.*

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 12 de mayo de 2017, se aprobó inicialmente el Plan Parcial del Sector de Suelo Urbano No Consolidado Nº 1(SUNC-1) del Plan General de Ordenación Urbana de Argoños, promotor el Ayuntamiento de Argoños, y el Estudio Ambiental Estratégico de este Sector, redactados por la empresa Dirsur, S. L.

Así mismo, se declara la suspensión en el otorgamiento de licencias de parcelación, edificación o demolición en el ámbito afectado por este Plan Parcial, durante un plazo máximo de dos años. En cualquier caso, esta suspensión se extinguirá con la aprobación definitiva del planeamiento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley de Cantabria 2/2001.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 73, 74, y 75 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, así como en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, y en la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se somete el proyecto de Plan Parcial junto con el Estudio Ambiental Estratégico de este Sector, a información pública por un plazo de cuarenta y cinco días, a contar en todo caso desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que cualquiera que lo desee pueda examinarlo y deducir, en el citado plazo, cuantas alegaciones y sugerencias considere oportunas.

Argoños, 18 de mayo de 2017.

El alcalde,

Juan José Barruetabeña Manso.

2017/5138

JUEVES, 8 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 110

## AYUNTAMIENTO DE ARNUERO

**CVE-2017-5173** *Información pública de solicitud de autorización para instalación de kiosco desmontable en finca ubicada en La Arena, Isla. Referencia 286/2017.*

En este Ayuntamiento se tramita expediente relativo a la solicitud de QUALITY CATERING 2006, SL, de concesión de autorización para instalación de Kiosco desmontable, en la finca ubicada en Isla, La Arena, Ref. Catastral 39006 A 001000860000IZ calificada como suelo rústico, zona de servidumbre de protección del Dominio Público Marítimo Terrestre.

En cumplimiento del artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se procede a abrir período de información pública por plazo de quince días, para que quienes puedan resultar interesados formulen las alegaciones que estimen convenientes.

Arnuero, 12 de mayo de 2017.

El alcalde-presidente,  
José Manuel Igual Ortiz.

2017/5173

JUEVES, 8 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 110

## AYUNTAMIENTO DE MIENGO

**CVE-2017-5113** *Información pública de solicitud de autorización para colocación provisional de caseta prefabricada en Miengo. Expediente 10/17.*

Por don Antonio Santamaría Corona se solicita autorización para colocación provisional de caseta prefabricada en la parcela con referencia catastral nº 39044A002010220000BK de la localidad de Miengo de este T.M.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 116 de la Ley de Cantabria 3/2012, de 21 de junio, que modifica la Ley de Cantabria 2/2011, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se expone al público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada instalación, puedan formular las alegaciones u observaciones pertinentes, en el plazo de 15 días hábiles, a contar desde la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Miengo, 30 de mayo de 2017.

El alcalde,

Jesús Jara Torre.

2017/5113

JUEVES, 8 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 110

## AYUNTAMIENTO DE MIENGO

**CVE-2017-5119** *Información pública de solicitud de autorización para colocación provisional de caseta prefabricada en Miengo. Expediente 11/17.*

Por don Cosme Corona Alustiza se solicita autorización para colocación provisional de caseta prefabricada en la parcela con referencia catastral nº 39044A002007680000BW de la localidad de Miengo de este T.M.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 116 de la Ley de Cantabria 3/2012, de 21 de junio, que modifica la Ley de Cantabria 2/2011, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se expone al público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada instalación, puedan formular las alegaciones u observaciones pertinentes, en el plazo de 15 días hábiles, a contar desde la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Miengo, 30 de mayo de 2017.

El alcalde,

Jesús Jara Torre.

2017/5119

## 7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

### CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

**CVE-2017-4360** *Información pública de solicitud de autorización para aprovechamiento de un caudal de 0,06 l/s con destino a usos ganaderos, del manantial Las Fuentes, en el lugar de Las Fuentes en el término municipal de Anievas.*

Expediente: A/39/11223.

Asunto: Solicitud de Concesión de un aprovechamiento de aguas.

Peticionario: María Antonia Aja Pérez.

Nombre del río o corriente: manantial Las Fuentes.

Caudal solicitado: 0,06 l/seg.

Punto de emplazamiento: Las Fuentes.

Término Municipal y Provincia: Anievas (Cantabria).

Destino: usos ganaderos.

#### BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS Y FINALIDAD:

Solicitud de aprovechamiento de un caudal de 0,06 l/s de agua del manantial Las Fuentes, en el lugar de Las Fuentes, término municipal de Anievas (Cantabria), con destino a abastecimiento de 64 cabezas de ganado bovino que se encuentran en las parcelas 67 y 30 del polígono 1.

El manantial situado en la parcela 64 del polígono 1 de Anievas brota de un abrevadero de hormigón y en el mismo se instalará una manguera de 10 m de longitud y 1 pulgada de diámetro que conducirá el agua a otro abrevadero de 3 x 0,90 x 0,46 cm.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de un mes, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en la Confederación Hidrográfica del Cantábrico (Comisaría de Aguas, c/ Juan de Herrera número 1, 2º, 39071), donde estará de manifiesto el expediente.

Santander, 4 de mayo de 2017.

El secretario general,

P.D. la jefa de Servicio Técnico

(Resolución de 13/12/2004, «Boletín Oficial del Estado» de 11/01/2005, declarada vigente por Resolución de 25/07/2008),

Sandra García Montes.

2017/4360

CVE-2017-4360

JUEVES, 8 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 110

## 7.4.PARTICULARES

### PARTICULARES

**CVE-2017-5120** *Información pública del extravío del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.*

Se hace público el extravío del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria de don Juan Francisco Diéguez Machargo.

Cualquier comunicado sobre dicho documento, deberá efectuarse ante la Dirección General de Innovación y Centros Educativos de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria, en el plazo de 30 días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición del duplicado.

Santander, 1 de junio de 2017.  
El interesado,  
Juan Francisco Diéguez Machargo.

[2017/5120](#)

## 7.5.VARIOS

### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

#### DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN PERMANENTE

**CVE-2017-5114** *Resolución de 1 de junio de 2017, por la que se somete a información pública el proyecto de currículo de un ciclo formativo de Formación Profesional del Sistema Educativo de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

A los efectos previstos en el artículo 119.3 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el consejero de Educación, Cultura y Deporte.

#### RESUELVE

Someter al trámite de información pública, por un período de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la fecha de publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, el proyecto de currículo del siguiente ciclo formativo de Formación Profesional del Sistema Educativo de la Comunidad Autónoma de Cantabria:

— Técnico Superior en Diseño en Fabricación Mecánica.

El texto completo del citado proyecto puede ser consultado en la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, Calle Vargas, 53 octava planta, 39010 Santander, y en la sección de Formación Profesional del portal educativo [www.educantabria.es](http://www.educantabria.es) de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, en la dirección:

<http://educantabria.es/fp-y-e-permanente/formacion-profesional.html>

Dentro del plazo señalado, cualquier interesado podrá formular por escrito las alegaciones u observaciones que considere oportunas respecto al contenido del proyecto mencionado.

Las alegaciones u observaciones se dirigirán a la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, y podrán presentarse en el Registro de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria (calle Vargas, 53, 7.ª planta, Santander 39010) o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 105.4 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 1 de junio de 2017.

La directora general de Formación Profesional y Educación Permanente,  
Luisa María Carpio Rodríguez.

2017/5114

CVE-2017-5114

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

### DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN Y CENTROS EDUCATIVOS

**CVE-2017-5131** *Resolución por la que se modifican las Instrucciones por las que se regula el procedimiento de admisión de alumnos para cursar ciclos de formación profesional básica, ciclos formativos de grado medio y ciclos formativos de grado superior de Formación Profesional del Sistema Educativo en centros sostenidos con fondos públicos para el curso escolar 2017/2018.*

En aplicación de lo dispuesto en el Decreto 16/2009, de 12 de marzo y en la Orden EDU/30/2007, de 24 de mayo, esta Dirección General ha resuelto modificar el apartado 3.5.4.3 de las Instrucciones por las que se regula el procedimiento de admisión de alumnos para cursar ciclos de formación profesional básica, ciclos formativos de grado medio y ciclos formativos de grado superior de Formación Profesional del Sistema Educativo en centros sostenidos con fondos públicos para el curso escolar 2017/2018, que pasa a tener la siguiente redacción:

#### "3.5.4.3. Cálculo de la nota media

La nota media del expediente del alumnado se acreditará mediante una certificación académica oficial expedida por el centro donde se encuentre el expediente del alumno. El cálculo de la misma se realizará haciendo la media aritmética de las calificaciones obtenidas en cada una de las materias de los diferentes cursos de los que conste.

En el caso de que el certificado académico oficial corresponda a una titulación expedida en otro país, se utilizarán las tablas oficiales del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte de conversión de notas al sistema educativo español, según se indica en el Anexo IV.

A efectos de baremación del expediente académico y otras acreditaciones aportadas como requisito académico de acceso para el procedimiento de escolarización a los ciclos formativos de formación profesional, se tendrá en cuenta lo indicado en el Anexo II.

En los casos en que haya que transformar la calificación cualitativa en cuantitativa, se hará según la siguiente correspondencia:

- a) Insuficiente: 4
- b) Suficiente: 5
- c) Bien: 6
- d) Notable: 7,5
- e) Sobresaliente: 9
- f) Matrícula de Honor: 10

En los cálculos establecidos en el párrafo anterior, no se tendrán en cuenta las calificaciones de "apto", "exento", o similares. Las calificaciones de las materias de Religión o sus alternativas sólo se tendrán en cuenta para estudios superados conforme a la LOMCE.

Las calificaciones de "convalidado" tampoco se tendrán en cuenta, salvo que la convalidación se haya obtenido a partir del inicio del curso 2014/2015, en cuyo caso le corresponderá una valor de 5".

Santander, 30 de mayo de 2017.

El director general de Innovación y Centros Educativos,  
Alonso Gutiérrez Morillo.

2017/5131

CVE-2017-5131

JUEVES, 8 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 110

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

**CVE-2017-5134** *Orden ECD/71/2017, de 31 de mayo, por la que se regula el procedimiento de acceso al módulo Secretaría Virtual de la plataforma informática de gestión educativa Yedra.*

La plataforma informática de gestión educativa Yedra dispone de un módulo, denominado "Secretaría Virtual", destinado a facilitar a los usuarios de la aplicación la realización de determinados trámites administrativos en el ámbito educativo. La inscripción como usuario de la plataforma requiere un proceso previo de identificación que es necesario desarrollar para fijar las mínimas garantías exigibles ya que para algunos de los trámites es requisito necesario la acreditación de la personalidad.

El Decreto 20/2012, de 12 de abril, de simplificación documental de los procedimientos administrativos, establece el derecho de los ciudadanos a no presentar documentos que estén a disposición o puedan ser obtenidos por la propia Administración.

Por su parte, la Orden EDU/58/2009, de 5 de junio, por la que se crea el fichero automatizado de datos de carácter personal de la plataforma integral educativa de la Consejería de Educación del Gobierno de Cantabria, Yedra, regula el contenido de la plataforma y su protección, pero no el acceso a la misma.

Por tanto, es necesario establecer el sistema de acceso al módulo de Secretaría Virtual de modo que se pueda verificar la identidad de las personas que acceden previamente a la realización de los trámites para los que estén autorizados.

En consecuencia, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 33 f) de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

### DISPONGO

Primero.- En el acceso al módulo "Secretaría Virtual" de la plataforma informática de gestión educativa Yedra para aquellos usuarios que ya estén dados de alta en la plataforma se requerirá la clave de usuario y contraseña de que dispongan para la misma.

Segundo.- A aquellos usuarios que no dispongan de clave de usuario y contraseña y deseen acceder al módulo "Secretaría Virtual" se les proporcionarán éstas de acuerdo al siguiente trámite a realizar en la dirección web [yedra.educantabria.es](http://yedra.educantabria.es):

1º. El solicitante deberá consignar en la aplicación el número de su DNI y la fecha de caducidad del mismo. Esta información será objeto de verificación automatizada en la base de datos de la Dirección General de la Policía, previa autorización expresa del usuario a través de la aplicación.

2º. Verificada la identidad del solicitante, se enviará al número de teléfono móvil que indique en la solicitud un código complementario que deberá consignar en la casilla correspondiente.

3º. A continuación se remitirán a la dirección de correo electrónico que se señale en la solicitud las claves de usuario y contraseña que le den acceso al módulo de Secretaría Virtual y a todos aquellos otros módulos de la plataforma en los que figure como usuario.

CVE-2017-5134

JUEVES, 8 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 110

#### DISPOSICIONES FINALES

Primera. Se autoriza al titular de la Dirección General de Innovación y Centros Educativos a adoptar cuantas medidas sean necesarias para la aplicación de lo dispuesto en la presente Orden.

Segunda. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 31 de mayo de 2017.  
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,  
Ramón Ruiz Ruiz.

[2017/5134](#)

## AYUNTAMIENTO DE POLANCO

**CVE-2017-5206** *Información pública de licencia de actividad y control ambiental integrado de actividad de mantenimiento de maquinaria en el polígono La Mies G-73 de Requejada. Expediente 485/2017.*

Solicitada por don Alfonso Velasco García, en representación de Velfair, S. A., licencia de actividad para mantenimiento de maquinaria, que se desarrollará en el polígono La Mies G-73 de Requejada, incluida en los Anexos C de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado y del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre.

En cumplimiento de los artículos 32.4.b) de Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado y 74 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006 de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se procede a abrir período de información pública por plazo de veinte días desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina.

Polanco, 2 de junio de 2017.  
La alcaldesa,  
Rosa Carmen Díaz Fernández.

2017/5206

## 8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

### 8.2.OTROS ANUNCIOS

#### TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL PAÍS VASCO

**CVE-2017-5141** *Notificación de resolución en recurso de suplicación 1071/2017.*

Don Jaime Ruigómez Gómez, letrado de la Administración de Justicia de la Sala de lo Social del Tribunal Superior del País Vasco.

Hago saber: Que en el asunto tramitado en esta Sala como Suplicación 1071/2017 se ha dictado una resolución el 23/05/2017 cuya copia se encuentra a disposición de la/s persona/s interesada/s en esta oficina judicial situada en calle Barroeta Aldama 10,7ª Planta, Bilbao (Bizkaia), teléfono 944 016 656.

Dado el ignorado paradero de Side By Side, S. L.U., por el presente se le/s notifica dicha resolución, haciéndole/s saber que contra la misma cabe interponer recurso de casación para la unificación de la doctrina en el plazo de diez días hábiles a contar desde la publicación de este anuncio.

Para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria expido el presente.

Bilbao (Bizkaia), 25 de mayo de 2017.  
El letrado de la Administración de Justicia,  
Jaime Ruigómez Gómez.

2017/5141

JUEVES, 8 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 110

## JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 1 DE SANTANDER

**CVE-2017-5083** *Emplazamiento en recurso contencioso-administrativo contra resolución número 2017001077 del Ayuntamiento de Torrelavega en el expediente de obra mayor 932016.*

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento del mismo, que por JAIME DÍAZ RUIZ se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución nº 2017001077 dictada por el Ayuntamiento de Torrelavega con fecha 01/03/17 en el expediente con referencia Obra mayor nº 932016 a favor de la Comunidad de Propietarios de la Avenida de Bilbao nº 30 interesando se acuerde la suspensión cautelar de la licencia y se declare la nulidad de la misma.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que con arreglo a los artículos 49 y 50 en relación con el 21 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados en el indicado recurso, debiendo personarse, en el término de NUEVE DÍAS asistidos por Abogado, pudiendo, no obstante, comparecer por sí mismos los funcionarios públicos en defensa de sus derechos estatutarios, cuando se refieran a cuestiones de personal que no impliquen separación de empleados públicos inamovibles, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de dicha Ley.

Santander, 12 de mayo de 2017.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
Ana María Vega González.

2017/5083

JUEVES, 8 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 110

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTANDER

**CVE-2017-5150** *Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 81/2017.*

Doña María de las Mercedes Díez Garretas, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Dos de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 81/2017 a instancia de FRANCISCO PICO MUELA frente a CONSTRUCCIONES Y REFORMAS HERMANOS RIEGO SEQUEIROS SL, en los que se ha dictado resolución de fecha 1/06/2017, del tenor literal siguiente:

### AUTO DESPACHANDO EJECUCIÓN

LA MAGISTRADA-JUEZ,  
D./D<sup>a</sup>. NURIA PERCHÍN BENITO.

En Santander, a 1 de junio del 2017.

### PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de FRANCISCO PICO MUELA, como parte ejecutante, contra CONSTRUCCIONES Y REFORMAS HERMANOS RIEGO SEQUEIROS, SL, como parte ejecutada, por importe de 14.669,60 euros de principal (13.911,16 € + 758,44 € interés moratorio), más 1.466,96 euros para intereses y costas provisionales.

Este auto y el decreto que dicte el Letrado de la Administración de Justicia (art. 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN por escrito ante este Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que la resolución hubiera incurrido o el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos o requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento, documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3868000030008117, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Auto lo acuerdo, mando y firmo.

El/la magistrado-juez.

CVE-2017-5150

JUEVES, 8 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 110

Y para que sirva de notificación y requerimiento en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a CONSTRUCCIONES Y REFORMAS HERMANOS RIEGO SEQUEIROS, SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 1 de junio de 2017.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
María de las Mercedes Díez Garretas.

2017/5150

CVE-2017-5150